TOMO XXXV — MONTEVIDEO, Sábado 25 de Abril de 1914 — Núm. 2515

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Isabel R. de Muñoz sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Baldomero Romero sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José Dell'Acqua sobre cobro de haberes.—A la Caja de Ahorros y Descuentos.

—Expediente de Carmen Nicolás sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Teodoro Verbrugghe, denuncia que la Sociedad Molino Cooperativo tiene en sus estatutos disposiciones en pugna con el Código de Comercio. —Vuelva al interesado.

—Expediente de Eugenio Apotheloz sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel R. Alves sobre abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Josefa G. de Gentilucmo sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Zacarías Renoit y Vega sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de M. y J. Debernardis —Reclaman una partida de 685 barricas de portland.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Marcas, etc.—Expediente relativo al reconocimiento de la patente "Carlesimo" de los señores Risso, Giavi y Gómez.

—Al Ministerio de Obras Públicas —Expediente relativo al privilegio de invención para una "Nueva lámpara eléctrica incandescente" de la General Electric Company, de Estados Unidos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo al privilegio de invención solicitado por Matías Weinvoda, de Nueva York, para "Mejoras en carburados". Idem ídem. Registro de la marca "Etiquetas especiales", de los señores Sánchez Romante Hnos. Idem ídem, privilegio de Invención "Mejoras en visagras de resorte", de Francisco Castelli. Idem ídem, "Nuevo sistema de cambio de vías para tranvías y similares", de Adolfo Wilkinson.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente relativo á las obras del edificio escolar número 4 de Treinta y Tres. Idem ídem, edificio escolar número 12 del mismo Departamento. Idem ídem, escuelas rurales números 8 y 16 del Departamento de Artigas.

—A la Contaduría General—Rendición de cuentas y comprobantes de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el mes de Marzo último.

—En el expediente relativo al registro de la marca "Deimler" se concede á los señores Barbosa Caravia y Cía. la prórroga solicitada.

—En el expediente relativo al registro de la marca "El Cantábrico" se concede vista á los señores Montes y Tonarelli por el término de diez días.

—A la Cámara de Comercio — Expediente relativo al registro de la marca "Etiqueta especial", solicitado por los señores Joseph Nathan y Cía. Lda., de Londres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Asociación Rural del Uruguay é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes iniciados por el señor A. B. Larriera sobre cobro de impuestos de abasto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la provisión de libretas, libros, etc., para el ejercicio 1914-15.

—Se ordena notificar por Secretaría á los señores Sapriza Hnos. del informe recaído en los antecedentes iniciados por ellos sobre medidas de curación de la viruela en los corderos.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se le pasan, á los efectos que correspondan, los antecedentes iniciados por el señor José Illa Font sobre ensayos del garrapaticida "Infalible".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se le pasan los antecedentes iniciados por la Asociación Rural del Uruguay sobre ciertas enfermedades en los ganados.

—Oficina de Exposiciones — Se le devuelven resueltos favorablemente los antecedentes relacionados con el pedido de prórroga de licencia del auxiliar de la misma. señor Luis Ayala Zubillaga.

—Defensa Agrícola — Para los efectos que correspondan se le pasan los antecedentes iniciados por el señor Amadeo Paolozzi gestionando liberación de derechos aduaneros para una partida de "Necrosin".

—Dirección General de Aduanas—Para que informe se le pasan los antecedentes relacionados con la solicitud número 9 de los señores Miguel Jaume é hijos sobre liberación de derechos aduaneros para una máquina destinada á su fábrica de tejidos y los antecedentes relacionados con la solicitud número 8 de la misma firma y también para una máquina destinada á la referida fábrica.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la gestión de la Intendencia Municipal de Durazno sobre deslinde de atribuciones entre la Oficina Veterinaria y la Municipalidad sobre cumplimiento de disposiciones de los Reglamentos de la ex División de Ganadería, etc.

—Dirección General de Aduanas — Solicitud número 10 de la firma Miguel Jaume é hijos sobre liberación de derechos aduaneros para telares que introducirán con destino á su fábrica de tejidos.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios — Antecedentes relacionados con la oferta de fundación en dicha escuela de un taller de relojería por el señor J. Chevert, de Paysandú:

—Se dispone acusar recibo y transcribirla á las dependencias del Ministerio, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución por la cual se señala el alcance del artículo 1.o de la ley de 8 de Julio de 1885 sobre construcciones.

—Se ordena pagarse con los fondos de Secretaría la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica Western por concepto de expedición de telegramas durante el mes de Febrero último.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Ernesto J. Rohner, sobre precios de semillas.

—Instituto Nacional de Agronomía — Antecedentes iniciados por el Ministerio de Hacienda con motivo del análisis de una partida de vino perteneciente á los bodegueros de la Colonia, señores Garat y Bentotto.

—Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la solicitud número 2 de la Compañía Liebig's sobre Drawback.

—Ministerio de Hacienda — Se le pasa, con el fin de que disponga su cobro y verter su importe en Tesorería General, un giro por $ 35.60, saldo del subsidio que le fué acordado á la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim para su 5.a Exposición Ganadera.

—Oficina de Exposiciones — Para que informe se le pasa la nota del señor M. Steinman, de Londres, proponiendo establecer en la mencionada ciudad un local para exhibir los productos del país.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Para que informe se le pasa la nota del señor Balarmino Gervais, 2.o jefe de la Sección Expedición al Exterior, solicitando diferencia de sueldo.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le pasan las solicitudes de inspección de materiales á los cuales se les ha acordado franquicias aduaneras de la Algodonera Uruguaya y Ambrosio Chiappori.

—Oficina de Exposiciones — Se le pa-

sa la nota del señor Gumersindo Busto, quien solicita la donación de un muestrario de productos nacionales.

—Ferrocarril Central del Uruguay (Administración)—Se le pasa, á los efectos de la resolución que juzgue conveniente adoptar, la nota del Instituto Nacional de Agronomía sobre expedición de pasajes libres para los profesores del mismo.

—Granja Modelo de Avicultura — Se le devuelve informada por la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay su nota gestionando hacer correr un tren especial que partiera de Central á las 14 y regresara de Toledo á las 17, con el objeto de que pudieran concurrir á las clases prácticas mayor número de personas.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se le pasan, á sus efectos, los informes sanitarios del ganado en Porto Alegre, Burdeos, Yaguarón, Glasgow, Lisboa, Guipúzcoa, Países Bajos, Entre Ríos, Oporto, Munich y Colón.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno pidiendo informes sobre el asunto José Lizarazú contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos de la chata-depósito "C" por Abril corriente.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Hacienda por la que transcribe la resolución que manda abonar una cuenta del señor Luis Ferreiro.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de varios vecinos del pueblo Guichón por el que piden se construya un camino de acceso al puente del Queguay.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía correspondientes al mes de Abril corriente.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á reparaciones que es necesario efectuar en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6.

—Informado por el Consejo de Obras Públicas pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á los honorarios del ingeniero Castell por la tasación que hizo de la Usina Eléctrica del Real de San Carlos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la solicitud número 982 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Consejo de Administración del Puerto sobre reparaciones de los muelles 11, 12 y 13.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el estado demostrativo de las entradas y salidas del Ferrocarril Uruguayo del Este durante el segundo semestre de 1913.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la solicitud número 19 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda pasan los estados demostrativos del movimiento de Ferrocarriles habido en las líneas Noroeste del Uruguay, Norte del Uruguay y Midland del Uruguay, correspondientes al segundo semestre del año 1913.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor César Martinelli por suministro de materiales de construcción para las obras del hospital de Melo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la reconstrucción de techos, claraboyas, cañerías, etc. en el edificio de la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Errata

Página 101. Ministerio de Industrias—Título—Línea 1.ª; dice Oficial 1.º, léase auxiliar 1.º.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE LOS VALORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1914

		Valor Nominal
Existencia que pasa del mes de Diciembre próximo pasado, á saber:		
Asistencia Pública Nacional		
Eempréstito de Conversión 5 o/o oro 1905	$ 386.148 25	
» Brasilero	» 187.500 —	
Deuda Amortizable 2.a serie	» 30.308 10	
» Consolidada del Uruguay	» 60.460 —	
Títulos Hipotecarios Serie A	» 2.500 —	
Idem ídem Serie D	» 5.000 —	$ 671.616 35
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería		
Empréstito Brasilero		$ 85.000 —
Importe de los títulos del Empréstito Brasilero adquiridos con fondos de la Renta del Tesoro de la Asistencia y que pasan á éste fondo para reponer los vendidos en el mes próximo pasado:		
41 títulos del Empréstito Brasilero		» 20.500 —
		$ 777.446 35

		Valor Nominal
Asistencia Pública Nacional		
Entregado al Fondo de Reserva 41 títulos Empréstito Brasilero de $ 500 c/u		$ 20.500 —
Existencia que pasa al mes de Febrero de 1914, á saber:		
Asistencia Pública Nacional	$ 651.116 35	
Fondo de Reserva	» 105.500 —	» 756.616 35
		$ 777.116 35

Montevideo, Abril 15 de 1914.

Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Abril 22 de 1914.

Remítase con oficio á la Contaduría General de la Nación, publíquese, imprímase y sus efectos pase á la Sección Presupuesto.

J. Scosería.

C. M. Gurméndez.

2112-v.may.25.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Abril de 1914

Trámite — Una causa por homicidio, R. de Casación. Otra por imputación de trabajos subversivos, contienda de competencia. Santiago Ballestra con Sociedad Comercial de Montevideo. M. M. Gardella y Cía. con Williams y Cía. Una causa sobre cumplimiento de sentencia de divorcio.

Administrativo—Certificados de revisación hecha en los protocolos y Registro de Protocolizaciones de los escribanos José A. Mattos y Carlos Fernández. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en una causa por falsificación. Comunicaciones de la Cárcel Penitenciaria sobre la libertad condicional otorgada á dos penados. Antecedentes relativos á la queja de don Miguel Scarone en un sumario por atentado. Idem, ídem al testamento otorgado en el protocolo del Consulado de la República en Río Grande (Brasil) por doña Cesárea C. de Costa Alcain. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre fondos para abonar los gastos de publicación de edictos en expedientes sobre tutela. Petición de varios vecinos de la 6.a sección de Rocha relativa al Juzgado de Paz de la localidad. Antecedentes formados con motivo de una comunicación de la Dirección del Registro de Estado Civil sobre cumplimiento de sentencias de divorcio. Idem ídem al proceso instruído al escribano Máximo R. Amastasía. Los penados Nicolás Polla. José Silva, Claudio Zapata, Cándido Chaves, Arsenio Rodríguez y Donato Leiva solicitan su libertad condicional. Auto acordado de la Excma. Alta Corte con motivo de una publicación aparecida en el diario "El Siglo" de fecha de ayer.

Expedientes entrados — Administrativos, diez y seis; en consulta, nueve; á estudio, ocho; relaciones quincenales, sesenta y cinco; oficios librados, veinticinco; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, treinta y dos.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia expidió el título de escribano público á don Dionisio Trujillo (hijo), tomándole el juramento de derecho.

En la misma decretó la libertad condicional de los penados Plácido Ponce y Antonio Gando.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Juan Cazet con Magdalena Varela. Ercilia Amarán de Costa con Pío

D. Costa. Suc. de Alejandro Lafone. Sumario instruído con motivo de la detención de cuatro baúles con mercaderías que se supone pertenecen á Enrique Liguri y de las que dice ser dueño Natalio Sunjou. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — José F. Rossi con Menendo Mesa. Juan Eligio Martínez, auxiliatoria de pobreza. Pedro Ansalvi con la suc. de Claudio Starico. Albino Rodríguez con Josefa Parada. Adela C. William con Eugenio Galvanini. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con la suc. de Antonio Maclin.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Andrés Moreira por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Elida Espalter con Feliciano Moreno. Un sumario por el delito de homicidio. Lamberg Levy y Cía. con suc. de Pedro Sagrera. Donata Isnardi de Villasboas con Fisco.

Definitiva — Sebastián Melo con Elvira E. Peña de Crespo y otros.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Alfonso Sica con Ana Aggneo de Aonso. Dionisio Sanabria con Joaquín Ilarraz. Suc. Rosa Fraga de Andrés. Pascacia Petronila Mila de Prieto. Suc. Agustina Raymond. María Larronde de Montero y María Eulalia Larravide de Salaberry. Suc. Segunda Carve de Conlazo. Antecedentes relativos al incapaz Juan Vidal. Suc. Pascual Cocca. Jorge Julberg, ciudadanía. Suc. Casimiro Fuentes. Juan Carlos Alzáibar con María Concepción Gómez Porto. Suc. Catalina Giuria de Graña. Test. Melchor Larrosa. Antecedentes relativos al menor. A. de León Carlos Hontou con Suc. Genaro Lacurcia, apelación del Juzgado L. de Treinta y Tres. Dionisio Sanabria con Joaquín Ilarraz. Manuela Monteiro de Freire con Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Antecedentes relativos á los menores Florentino, Víctor y Julio Maturro. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel B. Comesaña. Juan y Antonio Panizza con Félix Tojeiro, tercería Prudencio Fernández. Ramón Sanjurgo con Empresa Tranvías La Comercial. Ramón Espasandín con Ramón Novo. Esperanza Miranda Vega de Flores con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Facundo Miñón con Rade Mitrovich, apelación del Juzgado L. de Colonia. Suc. Juan Mascera. Luis Tambasco con Compañía Pacific Steam Navegation. Vicente Pera con Carlos Aguiar, tercería Agustín Avelleyra. Carmen Sívori de Urta. Suc. Luis Nicasio Céspedes. Suc. María Vallebona de Barloco. Jesús Morillas con Santos Méndez.

Interlocutorias—Juan Bonavetti de Pastorino. Suc. Anselmo Reggio.

Definitiva—María Domínguez de Zabala con Manuel Matto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. Josefa Rodríguez. Suc. Juan P. Gastanegui. Luis. Ricci. Suc. Zulema Sánchez. José Francisco Fontana con suc. Irma Avegno. Test. Rosa Irisity de Anzoátegui. Suc. Francisco Xavier Pires, inc. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone. Suc. Francisco Vázquez Cores. Bruno Barrella. Elisa Pérez. Suc. de Elisa Bertetche de Aicardi. Catalina Iriart y Alfredo Grajales. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Miguel Torres. Demetrio Arghirudis. Manuel Bello. Felicia Díaz. Oficio del Juzgado L. de Comercio. Fructuoso Urbina. Indalecia Bargas y otros con Juan Peirano y otros, venida en apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera. Pascual Vero con suc. Fortunato Bonifacio. Oficio del Juzgado L. de Hacienda. Julio César de Barrios. Suc. José Gómez Martínez, inc. Ana Zárate. José Reveiria con suc. Fortunato Bonifacio. Suc. Santiago Ilhaneborda. Suc. Francisco Guinovart. Luisa Crovetto.

Interlocutorias—Felipa Martínez de Cabrera con Cabrera.

Definitivas—María Angela Casaretto de Braga. Bernabela Celia Díaz de Castells.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Suc. Bartolomé González. Suc. Emilio Avegno. Suc. Francisco Leone. Domingo Burgueño, Petrona Burgueño y Deidamia Burgueño de Jairrena (hijo) con Marcos Moreira (hijo), apelación del Juzgado L. Departamental de Maldonado. Suc. María Aste de Giulfo. Román A. Diano, información. María Antonia Rolleri de Carozzo. Sebastián Pastorino, artículo 115 del Código Civil. Apertura del testamento de Alberto N. Olivera Calamet. Isolina Rodríguez Candiotta de Silva. Teresa Francolino de Crosa y otras. Suc. Juan Ospitalleche. Angela Corsi de Deicas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Angela Bene de Bonifacio, incapacidad, ídem ídem. Benito Delfino con Hortensia, Sofía y Ema Echagüe. Movimiento admimstrativo. Petrona Luengo de Rodríguez. José Genta solicitando se le nombre tutor á los menores Dante, Armando, Osvaldo y Carlos Aliseris. Edmundo N. García, concurso voluntario. Domingo Correa Souza. Juan Bomio con Alfredo Spinzio, rendición de cuentas. Mauricio Rodríguez con suc. Cándida González, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando los autos Fisco con Alberto Gómez Folle. Oficio del Juzgado L. Departamental de Minas en autos Jacinta Basualdo, división y partición. José López y Martín Paz contra Pedro Alvariza y Barrios, apelación del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Suc. Alberto J. Arena. Suc. Adolfo del Campo. José M. Galán contra Manuel Fernández Rojas, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Andrés F. Vázquez contra Luis Aliverti y Mogiano. Rosa Aliverti de Cuicio y Victorio Aliverti. Suc. Antonio Castiglioni. Josefa Muiños de Castiglioni y Angel Castiglioni. Carmen Lamas de Giralt, solicita quita y esperas. Idem ídem. Suc. Pablo Maffei Martini. Test. Miguel Alvarez. Bernardino Pons con Juan Pérez Vila. Isaac R. Montero con Ernesto Balparda, pérdida de la patria potestad. Siegfier Pablo Mier, incapacidad.

Interlocutorias—Suc. Balbina Acosta de de los Santos. Test. Concepción de Viana. Suc. Agustín Caravia.

Definitivas—Suc. Florentino Jesús Casal. Petrona Blanco de Bentancour. Laura Allende con Eduardo Cáceres, apelación del Juzgado L. de Río Negro. Suc. de Agustín Caravia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Domingo Cosio con el Fisco. Cesáreo García y otros con el Estado. El Fisco con Basilio Hernández. Juan Storm en autos Junta Económico-Administrativa de la Capital con Shaw, Salsamendi y Basso. Intendencia Municipal de Montevideo con Lázaro Cerola. León E. Modernell con el Fisco. Alberto de Medina y Rafael A. Isola con Eugenio Robert y Cía. Eugenio Robert y Cía. con Alberto de Medina y Rafael A. Isola. Dirección General de Aduanas con Passanó Hnos.

Definitivas—Indalecio Reyes con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Emilio N. Queirós contra Américo Queirolo. Esteban Tolosa contra Ezequiel y Fares Marexiano. Rafael Palacios contra C. H. Puigarnau. Esteban Tolosa contra E. Marexiano y Francisco Costa. B. de León Tría en autos E. Azcue contra H. Bianchi Igtano. Sartori Rizzi y Maschiochi contra Luis Lanzaro. Ibarra y Cía. contra A. Constantini. E. Robert y Cía. contra A. García. Tres oficios del Registro de Embargos en autos Pesquera y Cía. contra Dimperio. Banco de Galicia y Buenos Aires contra I. P. Montero (2). M. Tancredi contra P. R. Lamela y M. M. Zubillaga. Olaves Amaro, concordato. Aurelio Nogueira contra Salgado y Cadenas. Nicolás Mastrangelo contra Tasende Hermanos. M. Biurrun y R. Daneri contra Antonio D. y Manuel Lussich.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Coates y Cía. con Manuel Gil. Moor Bros and Comp. con Juan Lasalle. Inocencio Rey con Máximo Rey. Arturo Revello con Juan Lasalle y Cía. Pelloni Hermanos, quiebra. Andrés Leicht, concordato. Campomar, H. Armanino y Cía. con Feliciano Icasuriaga. Omar G. Pintos. Casio Vogelbacher con J. Estrázulas y Gilberto Verdera Márquez. Eudoxio V. Alonso con Delfino Fasciolo. Banco de Crédito con Edwin Steer. José Fernández con Antonio García. Cayetano Dicea, concordato. Ruvertoni Hnos. con Federico Carozo. Juan Villalengua. Eduardo García Huertas. Juan Antonio Silveira con Raymundo B. de Peñafort. Teodoro Vecino y Gil Vecino con Antonio Marengo y Francisco Halde. Banco de Crédito con Pérez Geonaga y José María Pérez. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Amengual y Compañía.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Francisco Massatie con José Paz y otro. Carmen P. de Brussone contra

Antonio Iglesias. "El Tiempo" con suc. Armando Falco. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Suc. Tomasa Callorda. Carmen Santos con Martín Amestoy. Sixta Viñales con Casimiro Antonio Barraco. José M.a Barreiro con Antonio Bergerio y otra. Ana María Natale sobre entrega de una hija. Peregrina Perazza sobre entrega de una hija. Luis Camarano con Mercedes Morán. José Martínez Díaz y otra sucs. Juan Carlos Soria, sobre nombramiento de tutor. Juan Rego contra Carmelo Mazza. José María Rodríguez solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Domingo Faraco con Marcelino Bogao. Ramón Burillo Arroyo con María del Pilar Berdun López. José Antonio Ferreira con Francisco Calone y Juan Carday ó Arday. Américo Siaci contra Pedro Brascón García. Alonso Giménez, ciudadanía. Pedro Bellenda con Juan Sanguinetti. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro número 456. Domingo Bachini con Antonio Sbárbaro. Ceferino Redondo, ciudadanía. Josefina Acuarone con Vicente C. Bruno. José Cuenca Montenegro, ciudadanía. Antonio Gómez da Luz, ciudadanía. José Manuel Fernández, ciudadanía. Rafael Dragore, nombramiento de tutor.

Interlocutorias—Ida Busch con Juan Gard y Sanjulán. Cándido Huertas, incapacidad. Idora Casterán contra Víctor Cazes. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Juan Señoran y Ramona Golpe. Duncan Ramasso, reclusión. Petrona Barbora. El Fiscal de lo Civil sobre guarda de ésta. María Irma Gutiérrez, reclusión. Augusto Rodríguez, reclusión.

Definitivas—Francisco Calera, artículo 115 del Código Civil. Arturo Quides, ciudadanía. Ramón Treviño y María Julia Astengo.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Ferreira Juan, auxiliatoria. Domina Manuel, auxiliatoria. Agustini Delmira con Enrique J. Reyes, divorcio. Doddeney y Cía. Federico con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Silva Agustín, incapaz. Varela Josefa con Andrés Holmer, divorcio. Costa Francisco con Ramón B. Ortega, reconocimiento de firma. Balzer Carlos con Baletti Condian, divorcio. Fernández Eduardo con la suc. de José M. Giménez, cobro de pesos. Reyes Saldaña con José C. Novoa, cobro de pesos. Albstebena Mauricio, inscripción. Peñafort y otros con Julio Fernández Campón, cobro de pesos. Exhorto de Canelones. Lopanchini José con Ramón Gutiérrez, entrega de un automóvil (2.o providencias). Cotelo Juan con José M. Serrano, cobro de pesos. Calofat Juan con Bartolomé Calofat. Alemán Jacinto, auxiliatoria. Gores Lucía con Bernabé Conde, divorcio. Abella Santiago con José Cánepa, cobro de pesos. Puig Juan con Rosendo Martínez, cobró de pesos. Mancini Leopoldo con Ricardo Carrére, reconocimiento de firma. Oneto Juan, incapaz. Moz José, deduciendo tercería en autos de Robert con Mas. Benítez Celina con Juan José Menes, divorcio. Rodríguez Nicanor, ciudadanía.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 24 de Abril de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Sureste del continente y alrededor de Mazaredo. En la República, baja.

Temperatura: se mantiene alta.

Dominan vientos débiles del Norte al Este en el Río de la Plata y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 255 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas al Sur de la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 10 4|10 y Rocha, 4. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 755.75.

Temperatura: Normal 21°00, á la intemperie 20°40; máxima 23°60, á la intemperie 17°10; mínima 17°10, á la intemperie 16°50.

Viento N. N. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 11 horas 30.

Tensión del vapor de agua: 17.10. Humedad relativa: 93.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 18°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.98.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Abril de 1914

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.105 pesos con 52 centésimos, sin interés.
5.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
286 pesos, á 60 centésimos por ciento mensuales.
300 pesos, al 1 por ciento anual.
1.000 pesos, á 8 pesos 40 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, aumento.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Abril de 1914

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
300 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
165.000 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Abril de 1914

2.500 pesos, terreno y edificio en la calle Constitución, 83 metros.

4.050 pesos, terreno y edificio en la calle Justicia, 87 metros.

552 pesos, terreno en el Barrio Jacinto Vera, calle Patria, 204 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 24 de 1914.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 25 de Abril . .	70 10
2.350	ídem ídem	70 10
4.700	para fin de mes . . .	70 10
4.700	para el 25 de Abril . .	70 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
35.000	para fin de mes . . .	89 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 25 de Abril . .	89 30
1.000	ídem ídem	89 30
1.000	ídem ídem	89 30
35.000	para fin de mes . . .	89 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 25 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Roda, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 29	Central . . . 14 del día 29

Sierra Nevada, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Madeira, Lisboa, Vigo, Boulogne y Bremen, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 28	Central . . . 14 del día 28

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Abril de 1914

Rosa Tausa de Martorell, española, 42 años, casada, Arenal Grande 1823.

Sinforosa Barcia, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Catalina Pitazi de Cortessi, italiana, 70 años, viuda, Tacuarembó 1290.

Héctor Eduardo Temesio, oriental, 45 años, Cuñapirú 174.

Gilda Perera Méndez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Esther Dorando, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larañaga.

María Esther Esquivel, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmelo Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bentos Cardoso, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Pérez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Alonzo, oriental, 47 años, casado, Victoria 1443.

Ana Fornaro de Venditto, italiana, 64 años, casada, Charrúa 2079.

Delmira López, oriental, 15 meses, Hocquart 1632.

Orfilia Lucas, oriental, 10 años, Reconquista 347.

CAMARA DE SENADORES

19.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 22 de Abril de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Soca, Otero, Varela Acevedo, Repetto, Accinelli, Rodríguez, Suárez, Pérez Olave, Fleurquin, Enciso, Manini Ríos y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Albín, Stirling, Saldaña, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de presupuesto para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"El señor Ramón E. Giumil solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Fermina Suárez agrega nuevos antecedentes á su anterior petición."

—A la misma Comisión.

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje solicitando interpretación de la ley que crea el Consejo Penitenciario."

—A la Comisión de Legislación.

"El Congreso de Empleados Públicos expresa su adhesión al proyecto de seguro de empleados."

—Téngase presente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día para continuar la discusión sobre las explicaciones dadas por el señor Ministro de Industrias.

(Entra á Sala el señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso).

Tiene la palabra el doctor Otero.

Señor Otero—Creo haber fijado claramente algunos puntos en la sesión anterior, antes de que el asunto fuera desviado de su curso natural por las interrupciones del señor senador por Soriano.

Creo haber, en primer lugar, fijado lo siguiente: que la profilaxis, en el interior del país, no puede ser efectiva con la aplicación del baño á los ganados, si el baño es seguido por el tránsito de esos mismos ganados á través de zonas infectadas; en otros términos: que no hay profilaxis cuando se ha suprimido la garrapata de un animal y se le hace caminar por campos en los cuales vuelve á adquirirla. Esto hace perder mucho valor á la urgencia, reclamada por el señor senador por Soriano, de construir bañaderos. Y si no es posible, por falta de personal ó por otras causas, tomar medidas complementarias, como ser la determinación de las regiones infectadas y otras; si no es posible correlacionar en la práctica el baño con una reglamentación racional del tránsito, el baño sólo puede tener efectos locales y secundarios; y llamo secundario lo que se refiere no á la profilaxis, propiamente dicha, y sí tan sólo á disminuir la cantidad de garrapata, y á que los ganados no sean debilitados por la pérdida de sangre.

Otro punto que también quedó, á mi modo de ver, perfectamente fijado fué el desvanecimiento del cargo formulado por el señor senador, de que no se atendía debidamente, también por medio de baños, la profilaxis en el litoral del Uruguay y en la frontera del Brasil.

Ya el señor Ministro había hecho observaciones al respecto, expuestas con inteligencia y claridad; yo apenas me limité á ampliarlas, diciendo que, desde que en las zonas fronterizas, argentina y brasileña, existe la tristeza de los dos lados, y el agente que las transmite, es decir, la garrapata, el baño de los animales que pasan de un país á otro tiene un valor nulo á los efectos de la profilaxis.

El mismo señor senador reconoció en sus discursos que la infección existía de los dos lados de la frontera. El país no tiene, pues, por qué extremar medidas de utilidad muy limitada y discutible, que pueden, en su exageración, llegar á ser onerosas y vejatorias, sin ser eficientes.

Esto no quiere decir que no convenga aplicar el baño y que no haya obligación de aplicarlo cuando los ganados vayan á una región exterior inmune; pero esa conveniencia y esa obligación se entienden siempre suplidas por la declaración honesta y espontánea de la existencia de la infección, declaración que permite á los interesados del exterior el tomar medidas precaucionales ó rechazar la importación de ganado en las zonas inmunes.

Dejando esos puntos fijados, vuelvo al que fué objetivo principal de mi intervención en el debate.

Dije anteriormente que el motivo fundamental que me hacía tomar parte en el debate era que la acción del Poder Ejecutivo había sido correcta, y hallaba injusto el cargo formulado por el señor senador, de desidia, ó por lo menos de negligencia en la aplicación de las leyes y de los reglamentos.

Mi distinguido colega me interrumpió y trajo como antecedente importante y como elemento destinado á afirmar su tesis el decreto de 1903. Yo lo había dejado de lado (aunque lo leí en la época de su publicación), porque sólo le atribuí valor histórico después de promulgada la ley de Policía Sanitaria Animal y de su reglamentación. Era, y es, para mí, por lo tanto, un antecedente de menor importancia; pero, dada la insistencia con que el señor senador se refería á ese decreto, diciendo que era un antecedente completo, que todo lo contenía, y que después de él no se ha hecho nada práctico, decidí hoy darle una nueva lectura, y esa nueva lectura me ha hecho confirmar lo que expresé el otro día al Honorable Senado.

Aquel decreto fué, señor Presidente, una obra de buena voluntad, hecha en época en que, por falta de todo, no se podía hacer otra cosa; fué una obra teórica, de lo más teórico que hay en esta materia; y el Gobierno, al dejarla en el olvido y buscar otras soluciones, al dictar la ley de Policía Sanitaria y su reglamentación, al propender á la organización del personal competente, no teniendo en mayor cuenta aquel decreto, lo único que ha hecho es proceder, precisamente, de un modo práctico. Eso es lo que desconoce mi distinguido colega. Porque no basta, señor Presidente, como todos lo sabemos, dictar leyes ó reglamentos, cuando no van acompañados por los elementos necesarios para la ejecución. No se suprime la garrapata con un decreto, como no se suprime por medio de discursos.

En aquel decreto de 1903, — que, vuelvo á decir, fué un paso adelantado, de buena voluntad y noblemente inspirado, aunque no á la altura de estadista que reconozco en el Ministro que lo firmó, — en aquel decreto, digo, se ven deseos de abordar y de resolver el problema de Policía Sanitaria Animal, pero con cierta ingenuidad en cuanto á la aplicación.

En primer lugar, señor, por el artículo 1.o se hacía descansar todo el sistema en la declaración que debían hacer los estancieros de que sus propiedades estaban infectadas. Se contaba con que los estancieros hicieran una declaración contraria á sus propios intereses, una declaración de infección que les traería la intervención de fiscales importunos, de autoridades que les impedirían el movimiento y la venta fácil de los ganados. Se comprende que ningún estanciero hiciera declaraciones de esta naturaleza.

De manera que se empezaba por establecer un sistema fundado en declaraciones eventuales de personas que estaban interesadas en no hacerlas.

En el caso de que no hicieran las declaraciones, se les amenazaba con una multa de 50 pesos según se establece en el artículo 33; y sabemos que esta multa, elevada á cien pesos después, no dió resultado alguno en la aplicación ulterior de la ley vigente.

Se cometía al Departamento de Ganadería y Agricultura la revisación prolija y frecuente de los establecimientos, para saber si habría ó no garrapatas en ellos. ¡Y esa oficina no tenía ni un solo empleado disponible al efecto! Todo su personal estaba afectado á otros servicios.

La falta de personal llevaba á dar una tramitación burocrática á las declaraciones, porque el estanciero declaraba ante el Teniente Alcalde ó la policía, creo que el Teniente Alcalde ó la policía comunicaban la declaración á la Junta, y la Junta la mandaba al Departamento de Ganadería.

Se imponía el baño, y en el mismo decreto se contaba con experiencias futuras para poder descubrir el específico que hiciera eficaz el baño; se reconocía que no existía un específico y se nombraba una Comisión para descubrirlo, de modo que antes de conocer el específico ya se dictaba la disposición...

Señor Fleurquin — Para experimentarlo.

Señor Otero — De modo que contando con el resultado favorable de las experiencias, ya se decretaba definitivamente el baño.

En cuanto á la misma eficacia y la aplicación del baño después de dado, había hasta contradicciones é incongruencias en el mismo decreto, porque se decía por el artículo 4.o que la Comisión de Ganadería y Agricultura determinaría la época del año en que debería darse el baño; por el artículo 12 se declaraban limpios los ganados que hubieran sido bañados cada 20 ó 30 días; por el artículo 15 se consideraba eficaz el baño durante los 20 días siguientes "siempre que no se encontrara garrapata viva", (lo que importaba duda respecto de la eficacia); y, en fin, por el artículo 9.o se prohibía que el ganado saliera de la jurisdicción hasta cinco días después de estar bañado, es decir, se le dejaba el tiempo suficiente para que volviera á infectarse. Había en todo esto, señor Presidente, como dije, noble y generoso empeño, pero tanteos é inexperiencias; — el decreto era completamente teórico.

Sin embargo, viene un Gobierno que corrige esa equivocación, que trata de llevar á la práctica medidas serias y eficaces, y se nos viene á decir que lo formal, lo serio, es el decreto de 1903, que ahí

está todo, que lo que ha faltado después ha sido la ejecución.

Es posible que aquel mismo Gobierno, que las personas que intervinieron en el decreto, hubieran perfeccionado y corregido todo, si no hubieran venido las dificultades políticas y las revoluciones que perturbaron su marcha. Pero, sean cuales fueren las causas, el hecho evidente es que aquel paso fué sólo incipiente y teórico.

En la época de aquel decreto el Estado no tenía personal para poder establecer un servicio de policía sanitaria animal; el paso avanzado, el paso feliz de aquel Gobierno, fué el de organizar la Facultad de Veterinaria y hacer venir al hombre más habilitado, al hombre más competente que existía entonces en Estados Unidos, para que la dirigiera. Porque el doctor Salmón, como Director del Bureau de Industria Animal, era el que había seguido de cerca, personalmente, y con los mejores resultados, todo el desarrollo de estos estudios y medidas contra la tristeza y contra la garrapata. Son sus obras, sus publicaciones y las de sus discípulos las que han venido á abrir todo un horizonte y conducido á resultados prácticos. Fué por su indicación que se establecieron las líneas de cuarentena, y fué por su indicación que se descubrió la intervención necesaria de las ixodeas para la transmisión natural de la fiebre de Tejas; rumbo fijado desde entonces y que, por analogía, permitió el conocimiento de la transmisión de las enfermedades análogas en otras regiones, y de varias graves enfermedades humanas transmitidas por insectos.

No es el decreto de 1903 lo que hay que agradecer á aquel Gobierno; hay que agradecerle el haber llevado adelante la Facultad de Veterinaria y traído para dirigirla un hombre de la importancia del doctor Salmón.

Y en eso estamos todavía, en la formación del personal. Hemos conseguido formarlo gradual y debidamente; pero sólo en parte, porque el tiempo no ha dado para todo.

El personal formado ha sido empleado en lo más urgente y más necesario; pero no lo tenemos aún completo para llevar á la práctica todas las medidas; el señor Ministro nos ha dicho que tenía nueve puestos vacantes sin personal que pudiera ocuparlos.

¿Qué cargo puede hacerse, entonces, al Gobierno actual, si no tiene los medios de llevar á la práctica la ley de defensa completa?

En estos pocos años, señor Presidente, hemos ganado ya mucho al formar personal nacional; porque, para comprender lo qué esto representa, hay que considerar que, aún siendo hombres eminentes los que vienen del extranjero, al llegar á nuestro país se encuentran generalmente con un medio desconocido, muchas veces resistente ó contrario, y que su acción se limita ó se esteriliza, debido á que hay períodos inevitables de conflictor y de dificultades, conflictos que hemos visto producirse con el doctor Backhaus en la Escuela de Agronomía, latentes con el mismo doctor Salmón, que se encontró casi paralizado, que ahora se reproducen con el nuevo Director de la Escuela de Veterinaria y que han sido crónicos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Gobierno ha tenido que resolver la adaptación al medio del personal traído del exterior, la formación del personal nacional, y después de organizado el personal, recién puede entrar á resolver un *conjunto de problemas* científicos, verdaderamente científicos, aunque mi distinguido colega llamaba empíricos, y cuya solución es previa á la adaptación de medidas radicales de policía.

El otro día el señor Ministro manifestó que, independientemente del baño, había que estudiar la solución de la rotación de los campos; el señor senador dijo entonces que eso era empírico.

Señor Fleurquin — Por el origen de las propias referencias del señor Ministro, y lo sigo creyendo así.

Señor Otero—Pero ¿qué entiende por empírico el señor senador?

Porque es grave que una medida que se aconseja por los técnicos se califique de empírica.

La calificación de empírica tiene, en la forma hecha, algo de despectivo, de despreciativo; y más hecha así en una corporación de la importancia de ésta.

¿Qué entiende el señor senador por empírico?

Señor Fleurquin — Lo que quiero es que el señor senador hable, que yo después le contestaré.

Señor Otero — El señor senador en un aparte calificó la medida de empírica. ¿Qué quiso decir?

Señor Fleurquin — Puede interpretar la palabra á su libre capricho el señor senador, que después le contestaré. Deseo terminar con este asunto, dando todo el tiempo posible al señor senador para que se explaye.

Señor Otero — El señor Ministro decía: "No todos los establecimientos acogen con la misma buena voluntad esta rotación de potreros, por dificultades naturales, unos porque tienen el campo recargado y otros porque les es difícil el movimiento de alambrados ó por cualquier otra circunstancia".

El señor senador dijo: "porque eso es empírico".

El señor Ministro entonces contestó: "Sin embargo se le da una importancia extraordinaria, señor senador".

Y el señor senador replicó: "Se lo he oído á algunos estancieros".

Y después, en otra parte, decía el señor senador: "Finaliza el señor Ministro hablando de las medidas preventivas para evitar la propagación de la garrapata, con ciertas observaciones empíricas y con una que tiene aspecto científico, que es el baño garrapaticida".

De modo que lo que tenía aspecto científico era el baño garrapaticida. Me parece que la palabra empírico era empleada en oposición á lo científico, es decir, como medida de curanderismo; y yo debo protestar respecto de eso; debo protestar, porque precisamente todo el estudio técnico de la profilaxia, de la tristeza, con ciliada con los intereses económicos que no pueden perderse de vista (porque todas estas cuestiones se reducen al final á números y á compensaciones económicas), que toda esta cuestión de profilaxia, de la tristeza, digo, en estos momentos y desde hace varios años, gira alrededor del estudio, de lo que llamaba el señor Ministro la rotación de los campos.

Y es este el rumbo más científico por este motivo: porque al procederse al estudio de la vida de las diversas ixodeas,—digamos vulgarmente garrapatas—viene á encontrarse con que estos animales, en las épocas de muda, que suceden á las épocas de larva y ninfa, parece que tienen la particularidad de caer al suelo y de abandonar al animal. Unas especies de garrapata en una forma y en un tiempo, y otras en otro, según las diversas especies y según los diversos países; de ahí que se trate de aprovechar ese momento en que caen las garrapatas al suelo con facilidad, para cambiar el animal de campo y llevarlo á otro potrero, dejando á las ixodeas que caen, en momentos de muda en el suelo y sin alimento, para que perezcan.

Señor Fleurquin—Me gustaría que el señor senador resolviera prácticamente el problema de cambiar de campo á un rodeo de mil novillos ariscos, que es la cantidad de ganados que generalmente tienen los rodeos en un establecimiento ganadero.

Señor Otero—¡No generalice así, señor senador!

Señor Fleurquin—Ese es el verdadero estado de nuestra ganadería extensiva.

Señor Otero—No generalice. Este es un punto que vamos á tratar después.

Ahora bien: el problema previo del presente es el del estudio de la vida de la garrapata en el país y de la época en que cae al suelo.

Esa cuestión es la que concreta la atención de los especialistas. Las publicaciones que yo tengo alcanzan sólo hasta 1906; no tengo los estudios ulteriores. Los últimos boletines que tengo del Departamento de Agricultura tratan de esa materia.

Es claro que hay dificultades prácticas, y el señor Ministro, en el mismo párrafo que acabo de leer, indicaba ya las resistencias de los ganaderos para cambiar los alambrados, para tener potreros diferentes, etc.

Hay indudablemente resistencias que descansan en los hechos, en la extensión y en la forma de las estancias, en la cantidad y clase de ganado, etc.; pero ello no obsta á que se deban reconocer los resultados prácticos obtenidos en los casos de ganadería intensiva y especialmente en las lecherías, chacras y cabañas.

De modo, que, independientemente de la manera cómo después pueda hacerse la aplicación práctica de la rotación á los campos, lo que yo sostengo, es que la rotación tiene un fundamento científico, todo lo que hay de más científico y experimental.

Yo podría ir á detalles extensos en cuanto á esta materia, pero quiero hacer gracia de ellos al Honorable Senado. Se conoce la época en que se produce la infección por la garrapata corrientemente en los Estados Unidos y en otros países; no sé si se produce del mismo modo entre nosotros: es uno de los puntos que hay que estudiar; hay que averiguar también si se produce exclusivamente por la larva, como allá. Porque es después que la garrapata de la fiebre de Texas ha puesto los huevos y han nacido las larvas que se produce la infección. De modo que no sólo no es, en general, en toda época que la garrapata se mantiene arriba del animal, sino que infecciona ó no infecciona según su estado de desarrollo. Esta varía con los países, con las especies de ixodeas y con las diversas fiebres infecciosas transmitidas por ellas. Hay, pues, que hacer ese estudio científico previo. Hay una diferencia grande entre esta base de reglamentar y la otra base fundada—como decía en mi discurso anterior,—en probabilidades, en eventualidades y en preconceptos.

El Poder Ejecutivo ha dado el primer paso útil, que ha sido la formación del personal, y ese personal trabaja. Yo creo, señor Presidente, como lo dije el otro día, que el país debe honrarse con los actos del Poder Ejecutivo y con el personal de Policía Sanitaria.

Cuando intervine en la Conferencia Sanitaria me apercibí fácilmente desde el primer instante que nuestro personal estaba á la altura del personal extranjero; que el nuestro no desmerecía, que era respetado y tratado con igualdad y con toda clase de consideraciones sinceras.

Y eso representa un paso avanzado para tan poco tiempo; ahora queda otro trabajo: queda el trabajo de laboratorio, sin el cual las medidas son tanteos. Queda el estudio preciso—que el señor Ministro privadamente me decía se estaba practicando—de la vida de la garrapata en el país; porque, aunque sea de la misma especie de la que invade á los ganados de Estados Unidos, ó de la de Sur Africa, ó de la de Australia, ó de la de Europa,

ó de especies próximas, siempre hay diferencias de vida y de hábitos, provenientes del clima, ó de otras causas, y toda generalización ligera es impropia cuando ella debe servir de fundamento á una medida seria de policía.

Necesitamos, pues, el resultado de esos estudios experimentales que no se improvisan de golpe. Hemos salido del primer paso, de la formación del personal; estamos en el segundo, en la preparación de la acción final, y ella vendrá formal y eficaz, aunque con la calma y la firmeza de los pasos seguros.

Señor Fleurquin—Había una garrapata americana y otra uruguaya. Los estudios del señor senador, de acuerdo con lo que acaba de decir, sobre la garrapata americana, tendrían que ser controlados nuevamente.

Señor Otero—Estoy diciendo que hay ciertas leyes generales reconocidas, y además, desviaciones provenientes del clima; que hay que estudiarlas, y es eso precisamente lo que hay que hacer. Ahora, entre esta situación en que yo me coloco, de conocer que hay no una sola garrapata, no una, ni dos, sino que hay muchas especies, y que hay que entrar al estudio positivo de cada una de las del país, y la situación que se coloca el señor senador, de que no hay más que un sólo tipo; porque hasta ahora esa garrapata buena y mala, á la cual se le quiere dar el baño general, no sabe si es la que infecta ó la que no infecta...

Señor Fleurquin—En esa situación que me coloca el señor senador que habla...

Señor Otero—Entonces estaba equivocado.

Señor Fleurquin—... sí, porque exagera todos mis términos.

Señor Otero—Hay un abismo entre una forma y la otra de considerar el asunto. La situación en que yo me coloco es la situación prudente de las personas que quieren conocer los hechos antes de una determinación; la situación en que se coloca el señor senador es la situación de una persona que quiere tomar una determinación sin conocer previamente los hechos.

Señor Fleurquin — Yo conozco la ley que está fundada en los hechos teóricos y experimentales á que se está refiriendo el señor senador; y es á la ley que me he referido que he llamado sana y previsora, como la ha llamado también el señor senador.

Señor Otero—La ley encomienda al Poder Ejecutivo el estudio; la ley no parte de hechos admitidos sino que encomienda al Poder Ejecutivo su estudio, y es lo que se está haciendo.

Señor Fleurquin—La ley encomienda al personal de la policía sanitaria el cumplir la misma ley de defensa.

Señor Otero—La ley no hace técnica; no hace historia natural.

Señor Fleurquin—La ley es una conclusión del estudio científico y de la experiencia que se ha hecho sobre estas enfermedades.

Señor Otero—Cuando se hizo esta ley, señor Presidente, la ciencia no había dado el último paso, sino que la ciencia iba marchando poco á poco, y sigue aún marchando y anhelando resultados.

La ley, los decretos del Poder Ejecutivo, van acompañando el desarrollo científico de esta materia. No hay nada de absoluto.

Señor Fleurquin—Es claro, pero también es absoluta verdad lo que acabo de decir, que en el artículo 36 de la ley, se dice: "que el personal está cometido á hacer cumplir esta ley, ajustándose en un todo á lo que para su ejecución establecen los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo". Esto es una absoluta verdad.

Señor Otero—¿Quén niega eso, señor senador? ¿Quién niega que el personal debe cumplir la ley? Pero, ¿cóma la cumple?

Señor Fleurquin—Pero yo digo que hay algunos puntos, y eso concretando otra vez al señor senador mi exposición, en que se ha descuidado el cumplimiento de la ley.

Señor Otero—No se ha descuidado.

Señor Fleurquin—Esa es la índole de mi interpelación.

Señor Otero—No es descuido que pueda censurarse; podrá haber sido por no haber personal ó por no haber recursos.

Señor Fleurquin—¡Cómo no va á haber personal, si yo he visto veterinarios como, por ejemplo, en el Departamento de Soriano, que lo conozco, como conozco la Sala de Sesiones del Senado, cuyo veterinario reside allí hace años y es inteligente y activo, y sin embargo se han contrariado evidentemente las disposiciones de la ley! He visto animales notoriamente enfermos entrar á las transacciones comerciales.

Señor Otero — ¿Animales atacados de garrapata?

Señor Fleurquin—Sí, y con toda clase de enfermedades. Yo no me he concretado expresamente á la enfermedad producida por la garrapata.

Señor Otero—Si ese veterinario no ha cumplido con su deber...

Señor Fleurquin — No estaba en ese momento presente.

Señor Ministro—No tiene el don de la ubicuidad, señor senador.

Señor Fleurquin—Si me permite el señor Ministro, le voy á contestar al señor senador en una forma absoluta, ya que se ha dado en emplear este término.

Se anuncian los remates y las exposiciones-ferias con gran anticipación, precisamente hoy los diarios es de lo único que están llenos, en materia de avisos. Una medida de simple previsión del Poder Administrador hubiera podido imponer á los señores veterinarios que estuvieran presentes en el momento en que se realicen esas ventas, y hasta podría haber "ordenado" los remates, en beneficio de la salud de los ganados.

Señor Ministro—¿Y qué diría el señor senador si ese veterinario fuera al remate y dejara de atender casos de carbunclo urgentes y gravísimos?

Señor Fleurquin — Entonces diría que hay necesidad de acumularlos en ese punto... ó suspender el remate...

Porque un ejército,—y el señor Ministro me permitirá que lo llame así al que ejerce las funciones de policía sanitaria, —no actúa siempre en un solo momento, en un solo lugar, sino por excepción. La previsión del que dirige un organismo así, que es poderoso, por más que se diga lo contrario, y competente, porque yo reconozco que hay distinguidos técnicos que lo integran, y que debían dedicar toda su atención para el mejor cumplimiento de la misión que les está encomendada,— sería la de que el Poder Ejecutivo controlara en beneficio de la salud de los ganados, la forma en que se celebran esas exposiciones-ferias; esos remates, que son los más importantes.

Estamos leyendo todos los días que se hacen transacciones por miles y miles de pesos, y se hacen transacciones expuestas á una serie de contingencias comerciales, como, por ejemplo, la del vicio oculto en esos ganados, por los vendedores que carecen de honestidad, y la inocencia de los compradores hace que se compliquen todavía un poco más las negociaciones que se realizan en ese artículo.

Señor Ministro—Pero, ¿cómo puede armonizar el señor senador la presencia simultánea del veterinario único departamental, cuidando el abasto de la población, cuidando las vacunaciones anticarbunclosas, que son profundamente graves y profundamente urgentes, y cuidando los remates-ferias al mismo tiempo? Es imposible.

Señor Fleurquin—Mandaremos dos veterinarios, tres, cuatro ó cinco, ó evitando la simultánea exigencia.

Señor Ministro—¿Pero dónde están?

Señor Fleurquin—En el personal existente: sino, entonces, hay que declarar la imposibilidad de hacer la profilaxia.

Señor Ministro—Hemos declarado la escasez de técnicos para la magnitud de los diversos problemas que abarcamos.

Señor Otero—Pero para llenar los cometidos que exige el señor senador faltaría mucho...

Señor Ministro—¿Me permite el señor senador?

Como ampliación de esa acción, qué reconozco indispensable, de los técnicos, estoy en eso de acuerdo con el señor senador.

El Poder Ejecutivo ha sometido hace algún tiempo á la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de defensa contra la sarna. En ese proyecto se propone la creación de un cuerpo de inspectores que tendrán el verdadero carácter de inspectores sanitarios; no serán técnicos, porque, desgraciadamente, no tenemos tantos en el país, pero serán auxiliares de los técnicos.

Si el Cuerpo Legislativo aprueba ese proyecto, que á mi modo de ver tiene el carácter de suma urgencia, dispondríamos en cada departamento de una cabeza técnica y de una serie de auxiliares capaces de desarrollar la acción que el señor senador espera y que yo también deseo; pero, momentáneamente no encontramos la forma de dividir en tres, cuatro, cinco á un solo técnico departamental.

Señor Fleurquin—Yo no digo eso. Lo que digo es que ordenando las exposiciones y las ferias, distribuyendo acertadamente el personal, fácilmente se hubiera podido multiplicar ese mismo personal.

Señor Ministro—Pero es que se multiplican las necesidades, señor senador.

Señor Fleurquin—Es una cosa curiosa lo que pasa en este debate. Cuando el señor Ministro toma la palabra, generalmente, llegamos á estar en algunos puntos de acuerdo, se puede decir, porque el señor Ministro no se cierra á los términos del señor senador por Artigas. El señor Ministro comprende que hay algo que hacer, que completar, en los servicios de policía sanitaria.

Señor Ministro — Está fuera de discusión, pero no está momentáneamente en nuestras manos.

Señor Fleurquin—Precisamente, es el principal objeto de mi interpelación.

Yo, desde el primer momento lo he declarado, que noté en el señor Ministro que comprendía la materia que tenía entre manos, y esa manifestación no me cuesta hacerla...

Señor Otero—Es justo.

Señor Fleurquin—... he comprendido que tiene conocimiento pleno de la misión que ha de llenar como funcionario público en defensa de una de las industrias poderosas y salvando á la economía nacional. Pero comprendo también que el señor Ministro, si bien presenta algunas excusas...

Señor Ministro—No son excusas, son hechos reales, señor senador.

Señor Fleurquin—... presenta algunos motivos que excusan esa complementación inmediata en algunos puntos que exigiéra.

Pero satisface, desde luego, al interpelante, el que tenga el decidido propósito de completar los servicios de policía sanitaria; el que una vez por todas en el país haya lo que deba haber dentro de la Administración y se haga lo que se deba hacer.

De manera que adelantándome al final de este debate, yo anuncio que estoy realmente complacido y que me reservaría, como lo dije en alguna de las sesiones an-

teriores, para el caso de que se olvidaran algunas de las promesas hechas, recordándoselas desde esta misma banca.

Señor Ministro—Todo depende del concurso que el Cuerpo Legislativo quiera prestar á las medidas del Poder Ejecutivo. Está fuera de discusión su buena voluntad.

Señor Fleurquin—A las iniciativas patrióticas del Poder Ejecutivo siempre le ha prestado su eficaz concurso.

Señor Presidente — Se ruega al señor senador que no interrumpa.

Señor Otero—Todo lo que acaba de decir lo hemos comprendido. Está satisfecho con las explicaciones del señor Ministro: reconoce que el señor Ministro tiene una orientación sana y patriótica, pero lo que yo trato de acentuar no es eso. — en eso estamos todos de acuerdo; — lo que trato de acentuar es que al lado, ó colateralmente á esas satisfacciones del señor senador, hay un cargo que queda pendiente, y es que el Poder Ejecutivo no ha hecho lo suficiente, que ha descuidado algo el cumplimiento de la ley. Eso es lo que yo deseo levantar; porque no es justo.

Señor Fleurquin—Se olvidaron los propios iniciadores de esta ley, lo dijo el señor Ministro el otro día y lo repito ahora.

Señor Otero—Al señor senador le pasa en esta materia lo siguiente: él mira un poco de lejos la Administración, no ve las dificultades internas, los tropiezos que hay para ir adelante, se exalta, desea que se vaya más ligero, y en ese sentido es que se equivoca; y se equivoca — con todos los móviles generosos que yo he reconocido — y formula un cargo injusto al Poder Ejecutivo.

Señor Fleurquin—Es un caso de verdadera urgencia.

Señor Otero—Hay también urgencia relativa: la urgencia es muy relativa en este caso.

Por otra parte, el movimiento y la actividad no se perciben muchas veces en la Administración debido á la persona que observa ó á la manera cómo hace la observación.

Ha dicho un autor que si pudiéramos mirar el mundo vegetal sin microscopio y con transparencia los tejidos, nos asombraríamos del movimiento y de la actividad que reinan bajo una inmovilidad aparente.

Algo análogo — de sólo ver inmovilidad — pasa á ciertas personas, que miran la Administración desde lejos, y mucho más, si están interesadas en que se vaya ligero y á saltos. El señor senador cree que la Administración de la Policía Sanitaria está inmóvil ó relativamente inmóvil; sin embargo, hay en ella un proceso de marcha, de perfeccionamiento gradual, llevado con orden, con inteligencia y con entusiasmo, sin saltos bruscos y sin atropellamientos.

El señor senador no ve tampoco claramente las fuerzas de resistencia que detienen esa marcha y que la hacen menos rápida de lo que él desea, y entonces se exaspera y formula un cargo que es infundado.

Con lo dicho podría terminar; pero antes voy á referirme á una consideración de orden general que no puede olvidarse en casos como éste.

La defensa contra la garrapata, como todas las deefnsas análogas, se hace con probabilidades de exito, á condición de que ella sea orientada aprovechando la acción de la naturaleza y completándola; pero no contrariando esa acción. Quien hace la defensa efectiva mayor es la naturaleza, son los elementos naturales y propios del país; y después vienen dos acciones: la de los particulares y la del Estado.

La de los particulares debe ser más personal que reguladora, la del Estado más reguladora que personal; porque el Estado no es, en este caso, como se decía, el general del Ejército de la Administración; —es el general del Estado Mayor de la Administración y de un ejército voluntario formado por todos los interesados.

El señor senador el otro día nos decía que al Sur del Río Negro, debido á las condiciones climatéricas, no hay garrapata, ó casi no la hay.

Se constata, pues, allí una defensa natural hecha por el clima.

Al Norte del Río Negro hay una defensa natural hecha, no sólo por el clima, en invierno, sino por multitud de agentes desconocidos, aves, batracios, arácnidos, insectos, hongos, microbios, que la devoran ó la destruyen.

Hay una ley admitida generalmente en las ciencias naturales de cierta correlación...

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite? Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, que ya ha ocupado bastantes sesiones la atención del Senado y que es hora de que esta corporación se consagre á sus trabajos habituales. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Decía, señor Presidente, que hay una cierta correlación entre la destrucción de los individuos jóvenes de cada especie y la cantidad de ellos producida en el momento del nacimiento.

En otros términos: que por un efecto de selección natural, si el animal tiene apenas, digamos, un descendiente por año, como sucede con ciertas aves de las regiónes frías, la especie se conserva, porque la destrucción es relativamente muy pequeña; en cambio, cuando la procreación es enorme, y está representada, como en algunos peces, por millones de huevos, ello va correlativamente aparejado con una destrucción también enorme de lo procreado.

Ahora bien; cada hembra adulta de garrapata pone de mil á tres mil huevos. Si hiciéramos un cálculo, según el cual permanecieran vivas y se multiplicaran todas las garrapatas nacidas, el campo estaría totalmente infectado al fin de cada año, y en poco tiempo morirían todos los animales. Sin embargo, no sucede eso.

Nosotros tenemos la prueba en las estancias mismas; en las antiguas, antes de tomarse medida alguna sanitaria, había garrapata, y, sin embargo, procreaban los ganados, engordaban y se vendían. La garrapata no concluía con las vacas.

Es que existían elementos naturales suficientes para contener los males que producía la garrapata.

En las grandes estancias, especialmente, la naturaleza se encarga de la parte principal de la defensa; corresponde á los particulares ó al Estado agregar apenas algún elemento más de destrucción para llegar al éxito. Tiene que venir entonces ó la adaptación de la especie — lo que es difícil en poco tiempo — ó su destrucción y eliminación del campo.

Ese es el fundamento racional de los baños, aplicados, no como medio de profilaxis, pero como medio de extinción indirecta.

Unos cuantos baños aplicados inteligentemente, en las épocas en que la garrapata ha dejado el suelo y ha subido á los animales, pueden destruir el tanto por ciento que se ha salvado de los enemigos naturales, y, si no el total del tanto por ciento, una parte considerable.

El baño responde, pues, á dos fines: el de profilaxis, cuando va correlacionado con la reglamentación del tránsito, y el de lucha directa y destrucción del parásito en la zona infectada. No hay que confundir la eficacia, según los fines que se persiguen.

En cuanto á la probabilidad de un desastre si no se extreman ahora las medidas, permítaseme que no lo vea tan inminente; no estoy con el señor senador, que parece creer que se van á perder todos los ganados de la República, y que viene un cataclismo si no se construyen de inmediato los bañaderos oficiales.

No hay tanta urgencia, no hay que exagerar; disponemos del tiempo necesario para que se vaya completando el personal, para que se vayan haciendo las experiencias y para que la lucha contra la garrapata y contra la tristeza descanse en fundamentos científicos.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy á ser lo más breve posible, en el deseo de no entretener por más tiempo la atención del Honorable Senado, que temo haber cansado en mi exposición anterior... — (No apoyados).

... y de prolongar esta interpelación que se ha iniciado hace un mes, y que tiende á tomar el carácter crónico.

Voy, por consiguiente, á limitarme á pequeños puntos fundamentales, porque los creo de alto interés.

La palabra emitida en este recinto, no queda encerrada dentro de las paredes de él, llega á los últimos rincones del país, y en este sentido yo creo útil, á los intereses del mismo país, fijar bien los términos y el alcance de las medidas que hemos estado pesando y que hemos estado discutiendo.

Como resultado final de este cambio de ideas, de una indiscutible utilidad, podría, tal vez, por quien no estudiara la cuestión á fondo, deducirse la consecuencia que por el solo hecho de no haber sido construídos por el Estado unos cuantos bañaderos, se ha difundido y mantenido, en nuestro país, la garrapata, y su consecuencia la tristeza.

Y yo creo que sería profundamente grave para los intereses de la ganadería del país dejar subsistente esta creencia. Creo que será profundamente grave no llevar al convencimiento de los ganaderos la realidad de las cosas, recomendando la necesidad de que cada ganadero, por sí, defienda sus ganados y desarrolle su acción propia.

He dicho ya en otra ocasión, y repito, que esto no excluye en ninguna forma el deber del Estado de construir bañaderos y de contribuir á la lucha.

Pero he dicho también, y repito, que la lucha será absolutamente ineficaz, de resultados absolutamente nulos, si se pretende y se espera que sea sostenida exclusivamente por la acción del Estado.

Es el concurso del particular, es la buena voluntad del particular, es la acción del particular en su establecimiento, que, sumada á la que pueda hacer el Estado, será capaz de llegar al triunfo.

La lucha será completamente estéril mientras este convencimiento no se produzca, y mientras esta acción del particular no secunde y no complete la que el Estado pueda desarrollar.

Es inútil que en un punto de entrada, que en un punto de partida ó de tránsito se dé uno ó se den cien baños, si el gana-

do se lleva á un establecimiento que tiene su propio campo infectado de garrapata, y si el ganadero no se preocupa de combatirlo en su propio ganado, en su propio campo.

Bajo este punto de vista, y sin entrar á detallar las medidas ni á discutir su aplicación, porque esto nos llevaría demasiado lejos, y yo, repito, no quiero entretener por más tiempo la atención del Honorable Senado, bajo este punto de vista podrían discutirse hasta algunos puntos que el señor senador por Soriano encontraba de aplicación incómoda ó equivocada: me refiero á la quema de los campos.

En la profilaxis en general, no basta hacer la esterilización, la desinfección del sujeto. Es necesario hacer la desinfección ó la esterilización de lo que lo rodea, de su habitación entre otras cosas.

Bañar el ganado y abandonar el campo, asimismo, sería, indudablemente, contribuir á la lucha, pero es posible que no sea llegar al resultado final, al triunfo, en definitiva.

El problema es tanto más interesante cuanto que es discutido.

Oí el otro día la opinión del señor senador por Soriano, competente ganadero, y he oído, por otra parte, la opinión fundada en la observación de varios años, de otros ganaderos, que establecen como condición primordial é importante de la lucha precisamente esta quema de los campos.

Como es breve y como es una opinión fundada en la práctica y puede ser de utilidad para los técnicos y ganaderos del país, me voy á permitir leer las conclusiones á que este señor ganadero arriba en la comunicación que me dirige. Dice... (Lee):

"En cuanto á la necesidad de perseguir "y extirpar la garrapata, podría escribir un "libro exponiendo los infinitos motivos "que nos ha enseñado la práctica, pero "para no fatigar su atención me concretaré á hacerle conocer algunos casos ocurridos en nuestros establecimientos en el "Departamento de Rivera y en los que "tenemos del lado de Río Grande, inmediato á los primeros:

"En 1909 iniciamos la población de "nuestros campos, que jamás se habían "explotado intensivamente, por cuya razón "estaban poblados de pastos malos y "abundantes.

"Se procedió á la construcción de un "bañadero y se destinó un personal especial para quemar los pastos; antes de seis "meses se habían preparado 2.000 hectáreas relativamente limpias, en las que "se explotaron alrededor de 1.000 vacunos y 1.000 ovejas.

"La garrapata azotaba ya entonces esa "región; la mortandad de ganado, por ese "concepto, fué nula en esta extensión de "campo; en cambio, en los potreros inmediatos, que no habían sido saneados "por el fuego, se constató una mortandad "media de 10 o|o, á pesar de bañarse todos los ganados de 2 á 4 veces por año.

"Las haciendas de los potreros saneados "tenían un estado óptimo en el curso de todo el año, mientras que en las "de los otros potreros el estado fué siempre relativo. Esto nos demostró que no "bastaba bañar para verse libre de la garrapata; era indispensable también sanear todo el campo, quemando permanentemente los pastos malos, y así se hizo, logrando hacer desaparecer la mortandad por concepto de la garrapata y "la tristeza.

"Casi lindando con nuestros campos del "lado de Río Grande, explotamos, á partir "de 1910, dos extensiones, una de 1.000 "hectáreas y otra de 2.000, pobladas con "ganados aclimatados á la garrapata. No "disponíamos de bañaderos hasta fines de "1912. La mortandad en esos campos fué "por término medio de 20 o|o en 1910, "28 o|o en 1911 y 40 o|o en 1912. Una "vez utilizado el bañadero, la mortandad "se ha reducido al 4 o|o, y este porcentaje "es debido á que no había podido sanear"se totalmente esos campos con la quema"zón del pasto. Estoy seguro que en el "corriente año la mortandad será nula.

"Entretanto, hemos podido constatar "que la mortandad de hacienda en los "campos de nuestros vecinos que no ba"ñan ni los sanean ha sido siempre "enorme."

Cito esta opinión solamente para demostrar la importancia del problema y las dificultades de resolverlo; como ganaderos igualmente prácticos, como ganaderos igualmente estudiosos y preparados, el señor senador y el que dirige esta comunicación opinan en forma diametralmente opuesta acerca de una de las acciones á desarrollar.

No deseo extenderme más tiempo, señor Presidente, porque creo que en mi exposición anterior hay bastante base de juicio para permitir llegar á la conclusión de que los Poderes Públicos han hecho, por su parte, todo lo que las circunstancias les han permitido, incluso en lo que se refiere á construcción de bañaderos. Tuve ya ocasión, en sesiones anteriores, de explicar cuándo y por qué la acción que se dirigía á esa construcción fué detenida por circunstancias que estaban fuera del alcance y de la buena disposición del Poder Ejecutivo.

Se dijo en el Honorable Senado que en momentos de urgencia el Estado tenía siempre fondos para destinar á atender circunstancias urgentes, y esta afirmación es, á mi modo de ver, doblemente equivocada. En primer lugar, porque el momento de urgencia de la construcción de bañaderos puede discutirse, si se acepta, como tiene que aceptarse, que los bañaderos oficiales no resuelven la cuestión, que la verdadera solución estaba en la construcción y en el concurso de los bañaderos particulares.

De modo que esa urgencia de los bañaderos oficiales podía haber sido tal si la sola acción de los bañaderos oficiales hubiera sido capaz de detener el avance del mal. Siendo solamente un medio de acción cooperativo y estando en manos de cada ganadero defender su propio establecimiento con sus propios baños, el momento de urgencia dejaba de ser tal para hacerse solamente relativo.

Que el Estado disponga de fondos en todos los momentos para atender la solución de un problema cualquiera, es una verdad evidente en circunstancias normales; pero en circunstancias anormales, en momentos de una angustia financiera que era mundial, en momentos en que las entradas por concepto de rentas generales mermaban, en momentos en que el pánico amenazaba apoderarse de todo el país avocándolo á catástrofes financieras particulares numerosísimas y muy graves, era un deber fundamental, era un deber primordial en el Poder Ejecutivo, atender, por lo menos, á la regularidad del pago del Presupuesto, y sacrificarlo todo para mantener esa regularidad, que significaba mantener la confianza, significaba mantener el crédito y detener el pánico. Todos los recursos eran, en aquellos momentos, pocos para mantener esta regularidad.

Por consiguiente, yo creo que se hizo obra buena, y se hizo obra patriótica, al optar entre dos males por el menor, y el menor fué aplazar la construcción de los bañaderos hasta el momento más propicio, entendiendo que la defensa podía hacerse todavía por cada particular en sus propios establecimientos.

Deseo también dejar constancia de mi disidencia con algunas apreciaciones del señor senador por Soriano acerca de la acción que desarrolla el personal de la Policía Sanitaria Animal.

Yo no me propongo aquí, — porque no lo creo necesario, ni adecuado, además, por la premura del tiempo, — hacer la apología del personal de la Policía Sanitaria Animal. Prescindo también de insistir en los datos que ya tuve en esta misma sesión ocasión de precisar, referentes á la exigüidad del personal, en frente de la magnitud y la diversidad de cometidos que tiene que desempeñar, y dejo constancia solamente de que ese personal podrá tener sus fallas, porque está compuesto por humanos, y todos los humanos las tenemos, pero desarrolla una acción concienzuda y laboriosa que tiene, sí, un defecto, y es que es poco conocida, que es poco visible, que es, en cierto modo, oscura, porque es un personal que trabaja ó en el laboratorio, ó que trabaja aislado, individualizado, haciendo llegar los resultados de su acción ó de su trabajo á las pocas personas que lo necesitan, y no á la totalidad del país. Tal vez es por eso la afirmación del señor senador, do que ese personal podía desarrollar más acción en la práctica y menos en los reglamentos.

Los otros puntos, señor Presidente, yo los creo suficientemente aclarados en mis exposiciones anteriores. En gracia al tiempo del Senado y la buena voluntad con que ha querido escucharme, no voy á insistir más sobre ellos.

He terminado.

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

Yo también voy á ser rápido en el final de este asunto. Creo que las manifestaciones hechas por el interpelado, el señor senador por Artigas y el interpelante están fielmente transcriptas en las crónicas de estas sesiones.

Voy á hacer rápidamente un distingo, más bien que contestación á los discursos del señor senador por Artigas y el señor Ministro.

Estos distingos los considero útiles para que quede completamente deslindado el criterio que cada uno ha tenido sobre este asunto.

En primer lugar, la discusión se concretó exclusivamente sobre la oportunidad de la construcción de los bañaderos.

Se dice que yo me había empeñado tenazmente en acusar al Poder Administrador de olvido en la construcción de los bañaderos; es cierto: no se refiere mi reproche al señor Ministro personalmente: se refiere á la Administración desde la época en que se dió el primer paso en este sentido de profilaxis animal y desde el decreto de 1903, que sigo creyendo, fué no un decreto ingenuo ni teórico, sino un decreto que inteligentemente resolvía el problema en aquel momento, que fué el momento en que por circunstancias naturales era indicadísimo para luchar con grandes ventajas contra este parásito pernicioso conocido vulgarmente por garrapata.

Que los estancieros deben de construir también sus bañaderos, yo estoy perfectamente de acuerdo, pero creo que si hay algo que debe de estimular la acción de los estancieros es la acción del Estado. Por las mismas disposiciones, en los artículos 38 del reglamento y 44 de la ley se pone como condición inhibitoria el que se han de construir primero los bañaderos oficiales. Por equidad se dictó esa resolución, porque el Estado, perfectamente consciente, puesto que tiene todas las actividades intelectuales del país, representadas por los funcionarios que le sirven, y con más recursos que el particular, podía dar el ejemplo. Además, había el compromiso internacional á que me he referido, que debía haberse cumplido.

En las zonas Norte y Este de la República se decía que no se exigirían los bañaderos hasta tanto no los construyera el Estado.

Pero, dejando de lado esta cuestión de los bañaderos, por suficientemente aclarada, que es una defensa contra una de

las enfermedades, existen otras enfermedades que afligen á los ganados y que han tenido un evidente desarrollo perjudicial en estos últimos tiempos, entre ellas el carbunclo.

En el Instituto de Veterinaria Nacional prestó sus servicios uno de los sabios europeos más distinguidos. Se le contrató con el propósito que enunciaba el señor senador por Artigas de prestar los servicios inmediatos de su ciencia y de preparar también elementos nacionales para que pudieran sustituirlo en el futuro; el Director del Instituto, — y creo no estar lejos de la verdad al afirmar que el mismo señor Ministro lo piensa así, — no llenó su misión. La preparación de la vacuna contra el carbunclo y otras es notorio que no se hace en el país. Yo sé que el señor Ministro, según dijo...

Señor Ministro—Se está preparando.

Señor Fleurquin—... en una de las sesiones anteriores, está trabajando en el sentido de que se preparen en el país esa y otras vacunas.

Señor Ministro — Se está trabajando mucho, señor senador.

Señor Fleurquin—Es una satisfacción, señor Presidente, que nosotros tengamos ese elemento de defensa, que por disposiciones aduaneras de control sobre el impuesto, se detiene muchas veces con perjuicio no solamente para la salud del ganado, sino para la de los propios humanos. Yo podría citar casos en que se ha pedido telegráficamente vacuna Pasteur á Buenos Aires y ha sido detenida en el Correo con riesgo de que la enfermedad matara á uno de los hombres que prestaba servicios en establecimientos rurales y concluyera con la vida de él, como había concluído con la del animal que lo había infectado.

Todas estas pequeñas cosas, que parecen de detalle, son las que resultan grandes, bien organizadas y dirigidas, y es, precisamente, la satisfacción que adelantaba hace un momento de que veo en el señor Ministro la conciencia de estas necesidades y la decidida voluntad de luchar por servir al país, activando el funcionarismo encargado de llenar estos servicios públicos.

Hay una pregunta concreta que me hizo el señor senador por Artigas respecto de lo que yo entendía por medidas empíricas.

No llegará el señor senador á suponer que ignoro el significado claro y preciso de la expresión. Le voy á contestar bien en concreto sobre el punto en que él creía que yo cometía grave error al llamarlo empírico como medida de lucha contra estos males.

La quema de los campos la califiqué de medida sin examen científico, sin control. Los análisis de sus efectos han de ser completamente persistentes y minuciosos respecto á los resultados que dé.

Yo sigo creyendo, y voy á decir algunas palabras y á presentar algunos argumentos á fin de sostener que es una medida empírica... de las más empíricas.

Señor Otero—Se trataba de la rotación de los campos.

Señor Fleurquin—La rotación de los campos es una consecuencia, porque no se puede hacer recorrer un círculo vicioso sin antes hacer una experiencia respecto del saneamiento de una zona de esos campos por medio del fuego, como decía el señor senador.

Yo la califico de empírica, de ingenua, como calificaba el decreto de 1903 el señor senador, de antieconómica, y, en una palabra, de desastrosa.

Voy á dar las razones en que fundo este juicio radical.

La quema de los campos, señor Presidente, se realiza en una estación propicia para todos los incendios, por la preparación de agente que los produce, pues debido á los soles de verano los campos están convertidos en una verdadera yesca.

Generalmente, en esa estación,—y creo que no me contrariará en esto el señor senador,—no existen en el país sino los pastos de raíz, es decir, las pasturas duras é impropias para la alimentación, el espartillo, por ejemplo, y otras por el estilo.

Pues bien; en el verano no toman el fuego sino esos pastos altos y secos, y se necesitan días especiales de viento fuerte para que se extienda la acción del fuego, siempre en forma superficial. La garrapata, que tiene, como todos los animales, el instinto de defensa, por el natural cambio de temperatura que se opera cuando el fuego se aproxima, busca los lugares profundos de las raíces y las grietas de la tierra, y esos pastos generalmente son verdaderos puños cerrados en sus raíces, que están á flor de tierra, y ahí es donde se guarece la garrapata para evitar la acción del fuego.

En cambio, la acción del fuego lo que mata es la semilla de los pocos pastos buenos que se producen en esas tierras, siempre que no haya entrado en acción la mano del hombre para cultivarlos, tratando de darles pasturas artificiales, superiores á las naturales.

Este es uno de los motivos por los que llego á la conclusión de que la quema de los campos es un verdadero error. Y digo que es antieconómica porque es en esa época y en esos campos donde se producen esas clases de pasturas, que es la única alimentación con que pueden contar los ganados.

Agotado por el fuego, le queda como única perspectiva el hambre, luego la consunción y la muerte; y de ahí que sea probable que el estanciero que se dirigió al señor Ministro, haya confundido la muerte por anemia ó caquexia, que produce la garrapata, con la muerte por el hambre que produce la quema de los campos.

Señor Ministro—Es un estanciero preparado: es el señor Bünmester.

Señor Fleurquin—No dudo que el señor Bünmester sea un hombre inteligente, pero puede haberse equivocado, como puedo estar en error yo, porque no siento la absoluta de creer que estoy siempre en la verdad.

Señor Ministro—Yo no citaba su opinión como definitiva, sino para demostrar precisamente que había todavía mucho que estudiar con respecto á la profilaxis de la garrapata.

Señor Fleurquin—Perfectamente: estamos de acuerdo; yo le contesto más al señor senador por Artigas que al señor Ministro.

Señor Otero—Yo no hablé de la quemazón de los campos.

Señor Fleurquin—¡Cómo no!. ¿Y dónde va á hacer la rotación de los campos el señor senador, sin valerse del fuego para la previa inmunización?

Señor Otero—Se hace la rotación sin quemar campo alguno.

Señor Fleurquin—Ahora va la segunda parte de mi contestación; y me voy á apresurar porque me parece que estoy extendiéndome demasiado.

Respecto á la rotación de los campos aquí en la República, lo primero que hay que tener en cuenta es saber dónde están las zonas inmunizadas y cómo se va á averiguar en los campos si no contienen garrapata. El señor senador tendría que ir, milímetro por milímetro, con un lente, averiguando en el suelo para saber si existen ó no!

Es absolutamente imposible realizar la inspección y garantizar la inmunización de un pedazo de campo sino después de transcurrido un gran lapso de tiempo.

Señor Otero—Nada de eso tiene que ver con la rotación de los campos. No se necesita buscar...

Señor Fleurquin—El señor senador me hace acordar á las pruebas que se dan sobre la existencia de Dios. Lo primero que hay que creer es que Dios existe. Lo primero, pues, que el señor senador tiene que demostrarnos es que se pueda llegar á la conclusión de que una zona de campo está ó no inmune, para después hacer la rotación como un elemento de defensa. Esto es de simple lógica.

Si se acaba de bañar un ganado y en ese baño ha muerto la garrapata, es natural que se trate de llevar esas haciendas para defenderlas de nuevo contagio, no á una rotación de campos, sino á un potrero donde se presuma que no existe garrapata.

Señor Ministro—Se persigue otro fin, si me permite el señor senador.

Señor Otero—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Fleurquin—Yo ya voy á terminar en dos palabras.

Señor Otero—Hay que conocer la historia natural de la garrapata y la manera cómo vive, para comprender estas cosas.

La cría de la garrapata, dejada en campo que no tiene ganado, muere, y queda el campo inmunizado; en eso descansa la rotación. Si al producirse una muda, cuando la garrapata cae del animal, se cambia de potrero, el animal va sin parásitos ó con pocos; si al producirse la otra muda, se vuelve á cambiar de potrero, queda el animal libre de los que habían quedado antes.

Por eso digo que hay que leer esas cosas un poco.

Generalmente estas rotaciones no se hacen en las grandes estancias, porque, como decía, la naturaleza las defiende.

Pero en las estancias pequeñas de ganadería intensiva, en los cortijos, en las cabañas donde el terreno es reducido, donde hay animales finos, donde hay que tener mayores cuidados, se hacen esas rotaciones con éxito.

Hay una forma de rotación estudiada, en la cual basta dejar...

Señor Fleurquin—Le voy á leer una conclusión.

Señor Otero—Basta dejar en diversos potreritos á los animales unos cuantos días, para que la garrapata caiga y se muera

Señor Fleurquin—Ya aplica el diminutivo el señor senador. Vea que es imposible aplicar esa medida de defensa; además es una medida de orden secundario. Y yo he llegado á estos detalles, por las exigencias del debate.

Yo no he indicado ni he pedido que se me diga la manera de medicamentar: "lo que he dicho es que hay que darse cuenta de la necesidad de curar". El procedimiento lo van á indicar los que deben saber más que yo en esta materia, los técnicos, los que están al servicio del Estado, no solamente en el personal de la Policía Sanitaria Animal, sino en las escuelas de veterinaria, que el señor senador conoce y que están funcionando en el país desde hace años.

Por este motivo recuerdo una oportunidad en que el señor Ministro Acevedo pedía ampliaciones para su presupuesto, en que el señor senador interrogó directamente al señor Ministro Acevedo, preguntándole si esa Escuela de Veterinaria daba resultados ó no.

Señor Otero—Y el señor Ministro me expresó que daba resultado.

Señor Fleurquin—Y el señor Ministro le contestó que había tal cantidad de alumnos, á lo que contestó el señor senador que apreciaba que la Escuela daba resultado.

Señor Otero—Esto indica que me preocupé del asunto.

Señor Fleurquin — Perfectamente, como ahora: eso no es malo. Yo le agradezco que haya tenido tiempo disponible para ocuparse de este asunto, porque la ilustración del señor senador se muestra en cualquier asunto que él avoque...

Señor Otero—Muchas gracias; pero no es este el caso.

Señor Fleurquin—Este es el caso.

Bien, señor Presidente: yo creo que ya se acerca el final de este debate.

Voy á hacer una simple referencia á la catástrofe financiera á que aludía el señor Ministro, y en la que explicaba también la demora en la construcción de bañaderos.

Me parece que el señor Ministro de Finanzas del Uruguay no habría estado de acuerdo en llamar á...

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Fleurquin — Ese desastre financiero...

Señor Ministro—Yo no hablaba de desastre: hablaba de "dificultades", nada más.

Señor Manini Ríos—Parece que pronunció una palabra parecida, y eso es un poco hereje cuando se afirma que no hay crisis y que la situación es la mejor del mundo; y más hereje en boca de un Ministro de Estado.

Señor Fleurquin—Sobo todo cuando se trata de emplear una pequeña cantidad que se necesita para iniciar las obras.

Todavía hoy, los que estamos en el mundo de los negocios, sabemos que lo que es de crédito, poco se puede hablar en el país, porque hay una verdadera crisis que persiste desde la comentada circular de Junio del año anterior. Sin embargo, estoy seguro que los hacendados del país secundarán la acción á iniciarse por parte del Ministerio de Industrias, no solamente respecto de la construcción de los bañaderos, sino de todas las otras medidas cooperantes á la defensa de sus haciendas.

Como última palabra manifiesto que creo que el Honorable Senado debe declararse conforme, esperando que dentro de poco el país ha de recoger los frutos de las actividades del señor Ministro y de las de los funcionarios que lo acompañan, de acuerdo con sus promesas, y hago moción para que el Senado pase á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Otero—Yo debo ser justo en todas mis observaciones. Hay una del señor senador por Soriano que había olvidado, y que iba á tratar, pues me parece de alguna importancia: se refiere á la manera cómo se cobra y se hace la limpieza y desinfección de los ganados en el ferrocarril.

Por las explicaciones del señor Ministro se ve bien que no hay responsabilidad de parte del Poder Ejecutivo; pero, según indicaba el señor senador por Soriano, hay alguna irregularidad en eso: parece que la Empresa del Ferrocarril cobra en algunos casos desinfección que no se hace; además hay detalles en la manera cómo se efectúa la limpieza, que no son muy satisfactorios.

El señor Ministro nos expresó que había falta de personal y dificultades diversas. Esto es perfectamente atendible; pero habría que ver si hay medios de arreglar el asunto.

No es la primera vez que oigo hablar de él. Hace algún tiempo, el señor Feller, que era entonces miembro de la Junta de Montevideo y vivía por aquellos parajes, se quejaba de que la población de Peñarol y de los alrededores soportaban molestias con motivo de la forma en que se hacía esa limpieza.

Recurrió á la Empresa del Ferrocarril Central para ver si se podía hacer algo de común acuerdo con la Junta.

Entonces la Empresa manifestó que no podía porque tenía un convenio privado con el señor Carlos Búrmester; que le abonaba una cantidad—para que hiciera esa limpieza,—la misma cantidad de que se hablaba aquí, y que la Empresa no ganaba nada.

Señor Fleurquin—Cuarenta centésimos.

Señor Otero—Creo que el empresario de la limpieza recibe eso por cada vagón y tiene el beneficio de quedarse con el estiércol.

Ahora bien: si vienen los ganados de la región fronteriza con baño ó sin baño, me parece que lo regular es que todo ese servicio sea especialmente vigilado y arreglado de otra manera...—(Apoyados).

... al menos arreglado como en los Estados Unidos, donde hay vagones limpios y sucios.

Los vagones que vienen de las regiones no infectadas del Sur de Río Negro, deben ser destinados á ellas, y los vagones que vienen del Norte del Río Negro y que pueden tener garrapata, que sean limpiados del mejor modo posible.

Deben tenerse en cuenta dos órdenes de consideraciones: las de Policía Sanitaria Animal, y las Municipales. Las de Policía Sanitaria Animal se refieren á la limpieza y desinfección de los vagones, de una manera ú otra, y tienden á evitar la infección; las de orden municipal deben tender á que no se moleste al vecindario y á que no se amontonen grandes cantidades de estiércol en putrefacción en las proximidades del Peñarol. Además hay que evitar que se desparrame por las chacras de los alrededores, porque en el estiércol puede haber garrapata y llevarse entonces la infección á las pequeñas granjas ó á las lecherías.

Señor Fleurquin—Hay hasta carbunclo. Los animales pueden morir de carbunclo en los vagones.

Señor Otero—De manera que, independientemente de la acción de la Policía Sanitaria Animal, hay una acción municipal que debe hacerse efectiva.

Entre las exageraciones que, á mi juicio, ha hecho el señor senador, creo, pues, que hay denuncias atendibles.

No importa esto aceptarlas como cargos al Poder Ejecutivo, sino tan sólo como indicaciones que hay que tener en cuenta.

He terminado.

Señor Ministro—Yo tenía el propósito de no abusar por más tiempo de la buena voluntad del Honorable Senado que me escucha, pero tengo necesariamente que aclarar el punto á que se ha referido el señor senador Otero.

Yo creía en mi exposición haber aclarado ya este punto.

Señor Otero—Hizo una completa explicación el señor Ministro; para mí fué completamente satisfactoria.

Señor Ministro—Es cierto que la ley comete al personal de Policía Sanitaria Animal la desinfección de vagones y que comete la limpieza á la Empresa del Ferrocarril. También es cierto que la ley hace cargar sobre los ganaderos el importe de esta limpieza y de esta desinfección. No hay que asombrarse, pues, de que á los ganaderos se les exija lo que la ley les obliga á pagar.

Ahora, el que la ley cometa la desinfección á la Policía Sanitaria, ¿significa que los funcionarios de esta policía deben ir personalmente á hacer uso de los pulverizadores para hacer esta desinfección? Yo entiendo que no ha querido ir tan lejos.

La Policía Sanitaria Animal hace la vigilancia.

Señor Otero—Yo no pretendo otra cosa: nada más que la vigilancia.

Señor Ministro — Bien, señor senador. Relato los hechos tales como ocurren. La Policía Sanitaria Animal tiene sus veterinarios delegados para dirigir y vigilar esos servicios, y para establecer en cada vagón el boleto de desinfección cuando ese servicio se ha realizado.

No realiza la acción mecánica porque la ha contratado con la Empresa del Ferrocarril, y consta en la Oficina de la Policía Sanitaria Animal, porque se les ha ofrecido muchas veces los libros, á efecto de constatar que el Ferrocarril no especula en este trabajo, limitándose á traspasar á un particular, — el señor Búrmester, — la ejecución de estos servicios.

¿Y por qué, precisamente, al señor Búrmester? Por una razón que también está explicada: porque las aguas servidas procedentes de este trabajo iban por los declives naturales del terreno á perjudicar la propiedad de este señor, y haciéndose él mismo cargo del servicio, puede defender mejor su propiedad.

Los peligros del amontonamiento de estiércol en una propiedad determinada son muy relativos.

Señor Otero — ¿No se reparten? ¿no se venden en los alrededores?

Señor Ministro — No se extraen. Se amontonan en una propiedad y los peligros en la práctica son también relativos.

Señor Fleurquin — Pero estas últimas lluvias deben haberlos extendido.

Señor Ministro — Hay este dato concluyente: que los ganados de esas mismas granjas y de los alrededores no han dado absolutamente que hacer á la Policía Sanitaria Animal; no se han constatado casos de infección ni casos de muerte.

Señor Otero — Eso es concluyente.

Señor Ministro — La acción de los elementos naturales, posiblemente, ó la falta de vía de contagio, habrán influído; pero el hecho es que en la práctica ese peligro no ha existido ni se ha constatado.

¿Que pueden escapar vagones á esa desinfección? En Montevideo, yo creería que no. En el interior, doy por sentado que pueda suceder; pero no puede de eso hacerse un cargo á la organización oficial.

Si el hecho significa un abuso y ese abuso llega á ser desconocido para el personal del servicio, que es reducido frente á la diversidad de problemas que tiene que atender, no veo por qué ni cómo puede hacerse un cargo á ese personal.

Adelanto, por otra parte, que al producirse esta interpelación hacía ya muchos días, próximamente un mes, que la Inspección de Policía Sanitaria Animal había recibido del Ministerio la orden de estudiar el problema de la desinfección de los vagones, para darle una organización completamente distinta á la que actualmente tiene. Y recuerdo también que si esta medida no fué tomada con anterioridad y se tomó ahora, fué en vista de la demora en la terminación del estudio del proyecto de Tablada por parte del Cuerpo Legislativo; si esta medida no había sido tomada anteriormente, era precisamente porque se pensaba establecer, en la forma que tuve ocasión de decirlo, también una estación de desinfección más ó menos perfecta en la Tablada, que se ha proyectado, y está á estudio de la Cámara de Representantes.

Creo que con esto quedan aclarados algunos de los puntos que acaba de indicar el señor senador por Artigas.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Soriano:

"Oídas las explicaciones del señor Ministro, el Honorable Senado pasa á la orden del día."

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado la hora al solo efecto de terminar este asunto, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 50).

20.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Abril de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR FEDERICO FLEURQUIN

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Rodríguez, Arena, Accinelli, Manini Ríos, Enciso y Pérez Olave.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Vidal, Repetto, Albín, Stirling, Saldaña, Soca, Astigarraga, Suárez y Espalter.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje dando cuenta que se propone celebrar con los Estados Unidos de América un tratado complementario de la Convención de Arbitraje vigente."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto que aclara la pensión acordada á la señora Carolina Aguiar de Silva."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley autorizando para ejercer la profesión de igenieros en puentes y caminos á los generales y coroneles que hubieren obtenido títulos de ingenieros militares."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Demetria Aniseta B. de Cristaldo solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Martínez de Manders pide aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Eloísa Enriqueta y María Leira solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Virginia Roustán solicita pensión."

—A la misma Comisión

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 25 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO TACCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1518, y doña AIDA MOSERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2121-v.my.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FILGUEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña CARMEN MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2122-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña LEONOR VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2123-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña AMALIA LEISES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2077, y doña ANTONIA LAGE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2125-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1334, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión móterman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Legalidad número 8 (Barrio Pérez Castellanos), y doña MARIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 16 (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE BARRIAGA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en San Andrés de Echevarría (Vizcaya), domiciliado en la calle Canelones número 920, y doña MARIA LAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Marta de Hortiguería (Coruña), domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AMODEO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 97, y doña ROSALIA RIMOLDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2129-v.my.5.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.*

2110-v.my.15.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro: Que habiendo vencido con exceso los plazos acordados para abonar las patentes del año en curso, se harán efectivas por la oficina, improrrogablemente desde el 1.o de Mayo próximo, las multas que la ley impone á los morosos.—Montevideo, Abril de 1914.—*A. Pedragosa Sierra.*—V.o B.o: *Márquez.*

2109-v.ab.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

DEVOLUCION DE GARANTIA

Habiendo solicitado el señor E. Acquarone, propietario de "La Grabadora Uruguaya", que operaba en seguros de vidrios y cristales, devolución de la garantía que tiene depositada en el Banco de la República, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicho señor que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Abril 6 de 1914. *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Sorín.*

2071-v.my.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2594



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

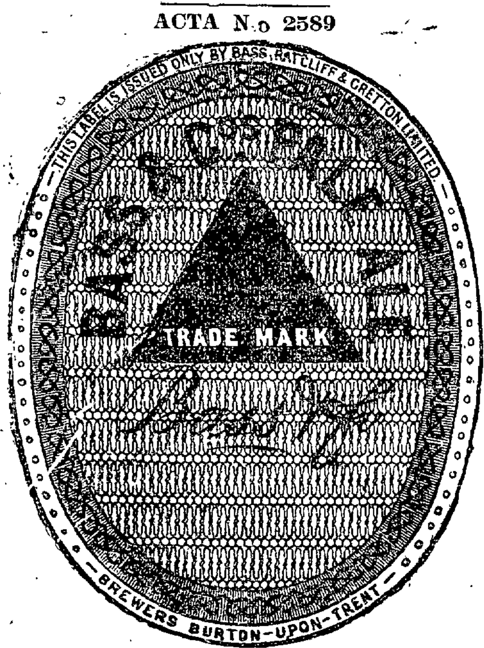
"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2056-v.ab.30.

ACTA N.o 2589



Con fecha 6 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Grellen Ld., de Boston on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BASS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2033-v.ab.28.

ACTA N.o 2592



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2068-v.my.2.

ACTA N.o 2585



Con fecha 2 de Abril de 1914, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, aceite comestible.—Montevideo, 2 de Abril de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2009-v.ab.25.

ACTA N.o 2586



Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Chopitea Maranghello y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2010-v.ab.25.

ACTA N.o 2584





Con fecha 1.o de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Canale é hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CANALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2034-v.ab.28.

ACTA N.o 2591

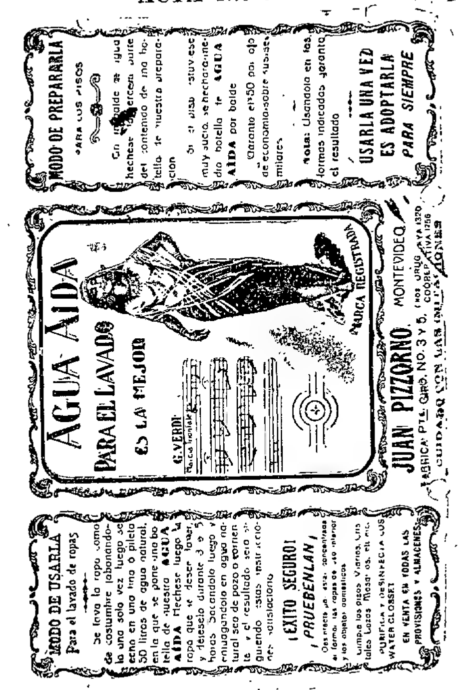
DeVILBISS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The De Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DE VILBISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2067-v.my.2.

ACTA N.o 2593

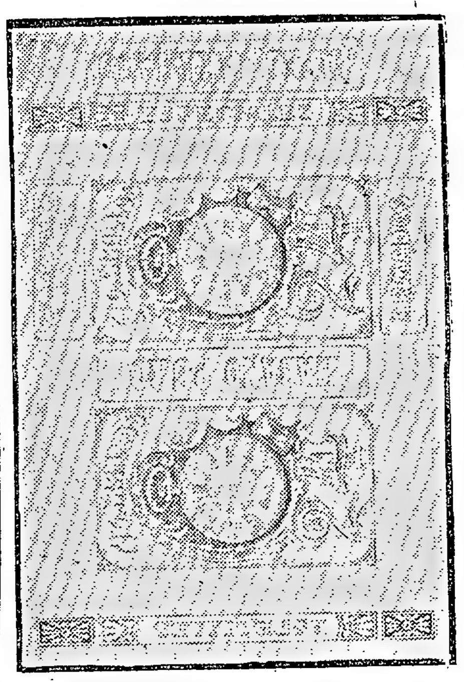


Con fecha 8 de Abril de 1914, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA AIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2054-v.ab.30.

ACTA N.o 2587



Con fecha 3 de Abril de 1914, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"24"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2011-v.ab.25.

ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder

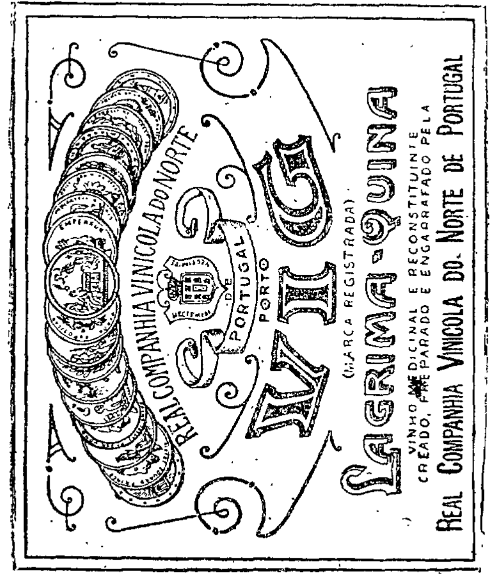
Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3. y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2102-v.my.11.

ACTA N.o 2588



Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, de Oporto (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"VIG" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2032-v.ab.28.

ACTA N.o 2581



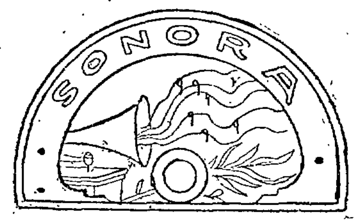
Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2031-v.ab.28.

ACTA N.o 2598



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SONORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2077-v.my.6.

ACTA N.o 2597



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TOCASOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2076-v.my.6.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2103-v.my.11.

ACTA N.o 2590

ATLAS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2066-v.my.2.

ACTA N.o 2582

Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2043-v.ab.28.

ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2086-v.my.7.

ACTA N.o 2595

TIGER

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2055-v.ab.30.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 200 uniformes completos (gorra, saco y pantalón) de invierno, 100 capas y 200 pares de guantes blancos de algodón para los alumnos de esta escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta las 10 del día 27 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses de la escuela. — Montevideo, Abril 16 de 1914.—*Hermenegildo Sábat,* Secretario General.

2072-v.ab.25.

Inspección de Policía Sanitaria Animal

LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la adquisición de la concesión de aprovechamiento industrial de las carnes que sean decomisadas por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas, haciéndose presente que la duración del contrato será hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en la Inspección Nacional el día 5 de Mayo á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó de representantes autorizados.

La Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuera más ventajosa ó rechazar todas. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *La Secretaría.*

2092-v.my.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17, hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2070-v.ab.30.

CURSOS PARA LA PREPARACION DE MAESTROS PARA NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán las solicitudes de los maestros que deseen seguir los cursos profesionales para la educación de los niños de mente retardada que se dictarán en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante, Secretario* General.

2023-v.ab.30.

CLASES A NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los padres de familia que en la Secretaría del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, se encuentra abierto un registro para la inscripción de niños de mente retardada.

Los interesados deben concurrir acompañados de los niños que deseen inscribir para que asistan á las clases, á fin de someterlos al examen respectivo, todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2024-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Segundo llamado á licitación para la construcción de verjas, cerco; rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 30 de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director.

2091-v.ab.30.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Ju-

nio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.
1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 trajes de agua para la marinería de la armada nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, cerradas y lacradas se recibirán hasta las 15 del día 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Abril 17 de 1914. —*La Secretaría.* 2080-v.ab.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Eranza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración.* 1926-v.ab.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Tourn,* Encargado de la Secretaría. 1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDA LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir las obras de adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, debiendo los proponentes someter las propuestas al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica y demás recaudos que obran en el expediente que estará á disposición de los interesados en la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Señálase el día 27 de Abril próximo á las 2 de la tarde para la apertura en acto público de las propuestas que se presenten, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 26 de 1914. —*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1959-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de *1911, se hace la presente, pudiendo los opositores* á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero,* Presidente. — *H. Santini,* Secretario. 2057-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado doña Jesusa E. de Del Pino solicitando desviar en campos de su propiedad el camino vecinal que conduce de la *Cuchilla de Marincho al Paso de Lago del Arroyo Grande,* en la 3.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de 30 días. — Trinidad, Abril 3 de 1914. — *Juan Puig,* Secretario. 2044-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal de este departamento, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones concordantes, hace saber:

Que don Antonio Machado de Oliveira y don Juan Machado de Oliveira han proyectado desviar y formar callejón á un camino vecinal en la 6.a sección judicial, estableciendo la nueva ruta más al Este de donde existe, en la divisa de los campos de ambos solicitantes, á partir desde la divisa con don José Mannise hasta el camino departamental que conduce á la estación Piedra Sola.

En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con esta obra, que deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, contados desde la *presente fecha.—Paysandú, Marzo* 30 de 1914.—*G. S. Francesch,* Secretario.
2022-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Por mandato del señor Intendente (expediente respectivo), se llama á licitación pública para la adquisición de una Barométrica, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en la prensa local y á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas serán presentadas personalmente ó por comisionados en forma legal, cerradas, lacradas y en sellado y el sobre dirá: "Propuesta para la barométrica"; se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresar motivos.—Rocha, Marzo 28 de 1914.— *La Secretaría.* 1970-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERRUTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1954, y doña ANGELA VIALE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2057-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUELA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña ELIDA BARBAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1047.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2058-v.ab.25.

2.a Sección del Deptò. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición *de los interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO NOCHESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2103-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad española, nacido en León, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 326, y doña ACRACIA NAYA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 3[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2104-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña JULIA ALTUNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2066-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña CARMEN FRASCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2105-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SUETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 10, y doña EMILIA SEGUNDA GALLARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2089-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Alzáibar número 1193, y doña DOMINGA DE LOS ANGELES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Alzáibar número 1193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2081-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIRIZ ARÉCHAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 393, y doña AGUSTINA AMELIA MAC COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2059-v.ab.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DE LA IGLESIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1270, y doña CECILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Liniers número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2106-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMESELLA BARRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña VIRGINIA FERNANDEZ COUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2107-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SALOM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña TERESA TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2090-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALEJANDRO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano pedicuro, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1131, y doña OFELIA MATILDE SANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2091-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1411, y doña MARIA ELENA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2060-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NADAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Colonia número 1019, y doña EMILIA STEINFELDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2061-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEON CADENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 686, y doña MARGARITA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2062-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña GENEROSA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2063-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN VANTERLÓ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña IDALINA ADELIA DE FREITAS, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2082-v.ab.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELFINO Y ESPINOSA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Colonia número 1631, y doña ANA LACOME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1884, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2108-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA PIEDAD GOMEZ, de 19 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espació de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2109-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña LUISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2071-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN PATRICIO CARLOS CASTRO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña BLANCA ANA KLINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2092-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DREYER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1267, y doña DOMINGA RAMONA LLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2093-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1675, y doña ESPERANZA PAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2094-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña JULIA ARDUINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salto número 1007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2095-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FELIX AGRIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña JUANA UVELINA FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2070-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO C. LAGOMARSINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña MANUELA D. GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2069-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRANCO LUMERAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 5, y doña FLORINDA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2110-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2029, y doña PILAR MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 420a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2072-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1541, y doña VICENTA CEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2073-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 5, y doña DOLORES MUIÑO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2074-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 520 (Maroñas), y doña CAROLINA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2111-v.my.2.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEYRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ODILIA SOBRINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2067-v.ab.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GHIRARDI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Porto Mauricio, domiciliado en Colón, y doña CATALINA MORENO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de *Porto Mauricio, domiciliada en Colón.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2078-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña CARMEN RUGGIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Giró número 122 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2096-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña DOLORES VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2075-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCARCELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Propios s|n., y doña MARIA ROSA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Montevideo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2076-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TADDEI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Plata número 65, y doña CLOTILDE OCHART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2077-v.ab.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don CARMELO C. MARENALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionaliadad oriental, nacido en Solís, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. GAMBORENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2083-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña AMFARO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2084-v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal s n., y doña MARIA JESUS TRUJILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2112-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICHERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARIA BRUNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Sopa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2113-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON T. DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 46, y doña ORFILIA MORQUIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 651.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2097-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHARRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 111, y doña MARIA REGINA SESELIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2085-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Queguay y Treinta y Tres (Pueblo Victoria), y doña JULIA TOMASA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2078-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAILON EDUARDO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña PRAXEDES COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Indart Denis s|n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2064-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANDRICCH, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña ANTONIA MAZZUCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2117-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR DOMINGO GUZMAN SANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 124a, y doña CELIA LEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2114-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña ESTHER CLOTILDE AZAROLA GIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2098-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEYRIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo Santiago Vázquez, domiciliado en la 16.a sección, y doña JOSEFINA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2099-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AURELIA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2100-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra número 1812, y doña MARIA MAZZIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2101-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTO LUQUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1675, y doña MARIA RUBIAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2086-v.ab.29.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 28, y doña MARIA ANTONIA CARDILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2118-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SATURNINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 26, y doña MARIA ELENA BENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2119-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUFFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes s|n., y doña CELIA ESTHER SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2115-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JUANA CAFFERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2087-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CICIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Abruzzi, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1072, y doña MARIA CARMELA MEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2088-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO PEREZ TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña ELISA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2065-v.ab.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 91, y doña MARIA HERMINIA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2120-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO INZAURRALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña CARMEN MUÑIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2116-v.my.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SERRATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña CARMEN FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2102-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARRIZABALAGA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Charrúa número 47, y doña PETRA BERAIZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Charrúa número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2079-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ISABEL BELLENDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2080-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIZENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Cutaiña, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González*, Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier títuló se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público: 1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María Gonzálex y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Candán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma

se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 1755-v.my.4.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente iniciado por el señor Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca por segunda vez á los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el deudor. — En esta reunión se decidirá sobre la admisión ó rechazo del concordato. — Fray Bentos, Abril 14 de 1914. — *José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 2095-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 2089-v.my.21.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.* 2107-v.my.26.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blicén y Cía.—G. Weil y Cía.—Bergdahl y del Campo.—Gustavo Guthmam.* 2108-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.* 2100-v.my.12.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso. — Francisco Risso.* 2098-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.* 2090-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.* 2087-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.* 2093-v.my.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.* 2083-v.my.9.

Venta de negoció

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.* 2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.— Francisco Freccero.* 2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo. — Enrique Harretche.* 2099-v.my.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.—Manuel Nimo.* 2073-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Mareñas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo.* 2079-v.my.9.

Venta de panadería

Por el presente hago público que he vendido á favor de los señores Pedro C. Martínez y Juan Manuel Alvarez la "Panadería del Mortero", establecida en esta ciudad, calle Piedad números 1662 y 1664, entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y demás obligaciones y compromisos anteriores al primero del corriente mes, por cuya razón cito á mis acreedores que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Marcelino Martínez.* 2069-v.my.6.

Constitución de sociedad

Al comercio y al público participo que con esta fecha he resuelto constituir una sociedad con el señor Pedro Tognola para seguir explotando el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Canelones número 1321, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo existente en esta fecha. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran á la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á fin de serles reconocidos por la nueva sociedad.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Bautista Galleti.* 2064-v.my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Adolfo Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Felipe Fernández.* 2060-v.my.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.* 2062-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Barreto y Manuel García las existencias de mi "Café y Bar Central", situado en la calle Rincón número 609. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de ley por la misma casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1914. — *Raymundo Cazenave.* 2061-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido comprar á la señora Viuda de Canedo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Julio y Alfredo Peyraube.* 2050-v.my.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi. — Fontanarossa y Compañía.* 2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc, establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.* 2097-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Modesto Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Primer Almacén y Baratillo Sin Bombo", establecida en la Avenida General Flores é Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en la casa de la calle Rincón número 688 (Escribanía de Turena). —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Vicente Martínez.* 2047-v.my.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en Colón bajo la firma J. Millifanti y Rovira, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Millifanti. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho se presenten en la misma, Camino Nacional, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Eusebio Rovira.— Juan Millifanti.* 2048-v.my.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Do Campo y Cía., será disuelta por escritura pública una vez vencido el término de las publicaciones que previene la citada ley, quedando á cargo del señor Manuel Do Campo el pago del pasivo. Los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse en el domicilio del contador don José Vilapriño, calle Uruguay número 848. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Do Campo y Cía.* 2051-v.my.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para construcciones lo hacemos público, á fin de que todos los que se consideren con créditos procedentes de esas construcciones se presenten con los justificativos que tuvieren al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 316, de 2 á 4 de la tarde, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del término de 30 días. Se previene que transcurrido dicho plazo no reconoceremos deuda de ninguna clase.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Velazco Gallego y Actiz.* 2040-v.ab.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don José M. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la precitada disposición legal. — Montevideo, Abril 7 de 1914.—*Francisco Peluffo.* 2035-v.ab.30.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á la firma social Pedro Acuña y Cía. mi casa comercial denominada "Hotel Uruguayo", sita en Santa Isabel. Mis acreedores, á fin de ser pagados, deberán presentarse, en la misma con sus créditos dentro del término legal. — Santa Isabel, Abril 6 de 1914. —*José María Acuña. — Pedro Acuña. — Pedro Acuña y Cía.* 2063-v.my.5.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.* 2028-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Alfredo de la Fuente la casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Melchor Pacheco y Francisco Lecoq. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Eugenio Ramírez.* 2039-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, Casal hermanos, han prometido vender al también firmante señor Justo S. Marenco el biógrafo situado en la calle Sierra números 2432 al 2436, denominado "Gran Biógrafo Sucursal Ideal". De acuerdo con la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Casal hermanos.—Justo S. Marenco.* 2041-v.ab.30.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha prometido vender á los señores Antonio Perroni y Antonio Sánchez, la casa de comercio que tiene establecida en la ciudad de San José, calle Colón esquina Viera y Benavídez, en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas con un billar, armazones, útiles, patentes, llave y demás mercaderías correspondientes á dichos ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—San José, Abril 6 de 1914.— *Antonio Pérez Hernández.* 2021-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Cía.", con casa de negocio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Rivera número 411, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José García Llerandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.— *Collazo y Cía.—José García Llerandi.* 2027-v.ab.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Moruja y hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1622, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Verdera y Cía.* 2025-v.ab.29.

Al público y al comercio

Los que suscriben comunican al público y al comercio que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo, suburbios al Norte, bajo la razón "Acheriteguy Hermanos", para explotar el ramo de curtiduría, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Acheriteguy. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días. —San José, Abril 5 de 1914.—*David Acheriteguy. —Pedro Acheriteguy.* 2020-v.ab.29.

Comercio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Juan Tassistro las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de librería y papelería, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1219. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 5 de 1914.—*Roberti y Zestano.— Juan Tassistro.* 2004-v.ab.28.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído sociedad bajo la firma Aquiles Bormioli y Hermano para la continuación del negocio que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas y confitería tenemos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 4 de 1914. — *Aquiles Bormioli. — Luis Bormioli.* 2059-v.my.4.

Promesa de venta

Se hace saber que por promesa de venta depositada en poder del escribano don José M. Latorre he acordado con mis hijos Angel Rinaldi y Domingo Rinaldi venderle mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1191, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa de comercio.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Domingo Rinaldi.—Angel Rinaldi.—Domingo Rinaldi* (hijo). 2042-v.ab.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores José González y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Gonzálo Ramírez número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Ramón Alonso.* 2030-v.ab.30.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público haber prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2498, esquina Santa María, al señor don Juan Jorge, y notifico á todos mis acreedores que tengan cuentas á cobrar se presenten en la misma casa dentro del término de de 30 días, á contar desde la fecha. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *José Cabanelas.* 2029-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, se disolvió la sociedad que teníamos celebrada en el negocio de herrería y carpintería de rodados en Colón, quedando el socio señor Francisco Gualco con los créditos á cobrar y á pagar.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Juan Dupont. — Francisco Gualco.* 2026-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Pedro Sola García nuestra casa de comercio establecida en Chamamé, Departamento de Minas.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Uriarte y García.* 2019-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo Bordabehere la casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Colón número 1641. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Luis Maceiras.* 2015-v.ab.28.

Almacén vendido

Habiendo resuelto vender á don José González y González mi almacén, calle Reconquista números 612 y 616, denominado "Gran Almacén Colonial", llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Prudencio Pérez y Pérez.* 2016-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Zubeldía y Cía. en el ramo de fábrica de toneles, barriles, etc., con domicilio en esta ciudad, calle Fraternidad número 150 (Pueblo Victoria), haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Zubeldía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Francisco Zubeldía.— Ernesto Susnik.* 2014-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Inocencio Vera, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y la de Buenos Aires bajo la razón Petillón, Galimberti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Galimberti y Compañía. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Galimberti y Compañía.* 2005-v.ab.28.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza con la firma de Viuda Moretti, Catelli y Cía., en los ramos de pinturería, vidriería, taller de cuadros, etc., situada en la calle 25 de Mayo número 525, girará en adelante con la firma Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli, con los mismos negocios que hasta el presente.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli.* 2002-v.ab.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abaŝ Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonór
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scárone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravó Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálico Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Ecijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.
2003-pte.1016 — *J.as Olivera.* — V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellacq	F y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y con el fin de formar una nueva sociedad colectiva entre nosotros, que girará bajo la firma Vilaró y Massioti, hemos dejado disuelta desde el 1.o de Marzo último la sociedad de capital é industria que giraba bajo la razón social Armando Vilaró, dedicada á operaciones de ganadería, que habíamos constituído por escritura de 10 de Julio de 1910 ante el escribano don José Babío. Y á los efectos de lo dispuesto por las disposiciones legales relativas, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Armando Vilaró.* —*Carlos Massioti.* 2007-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garbarino y Cherón, explotando con tal fin el taller de herrería situado en esta Capital en la calle Agraciada número 2721, habiendo el socio don Pedro Garbarino vendido á don Luis Cherón su haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Luis Cherón.* — *Pedro Garbarino.* 2006-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Carranza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1749 esquina Inca, de esta ciudad. A los

efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Vicente Rivas.* 2018-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Constante Cornellio y Compañía, la que se dedicaba á la explotación del almacén de comestibles y bebidas denominado "Bon Marché", establecido en esta ciudad en la calle Soriano número 800, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad al exclusivo cargo del señor Constante Cornellio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *Constante Cornellio.* — *Pedro Parodi.* 1999-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andújar y Beiró Hnos., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor José V. Andújar. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Fernando Beiró.*—*José Beiró.*—*José V. Andújar.* 2017-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa.* — *Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Ramón Papín el negocio de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*J. P. Avellino.* 2001-v.ab.27.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Zunini, Muguerza y Cía. mi almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1914. — *Juan L. Pinasco.* 2058-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso de 31 de Marzo último, don Antonio García ha vendido á favor de su hermano don Rodolfo C. García la casa de comercio que en los ramos de tienda y sastrería y depósito de frutos del país tenía establecida en el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), bajo el nombre de "La Favorita", haciéndose cargo el adquiriente del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Antonio García.*—*Rodolfo C. García.* 1993-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos comprado á don Honorato Teliz el activo y pasivo del restaurant que para comidas únicamente y con la razón social de Teliz y Nieto giraba en esta villa, calle Pablo Zufriategui, al lado del "Mercadito".—Treinta y Tres, Marzo 31 de 1914.—*Juan de Crecenzio.*—*Manuel E. Nieto.* 2008-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he vendido á don Ricardo Lago el establecimiento comercial é industrial para la venta y fabricación de hormiguicidas y sus similares y anexos, implantado en esta ciudad, Plaza Libertad número 1147. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren con derecho para que se presenten al domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Angel Spalla.* 1998-v.ab.27.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.* 1950-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.* 1937-v.ab.30.